



SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Ramón Garzón Vergara

Concejales y concejales:

Del grupo municipal socialista:

Don Ramón Sáez Gómez

Doña Purificación Blesa Gómez

Don Juan Miguel García Gil (20 horas 56 minutos)

Del grupo municipal popular:

Don Francisco Ibáñez Ruiz (portavoz)

Don Antonio Martínez Monteagudo

Don Antonio Ramón Martínez Piqueras

Secretario-Interventor:

Don Rodrigo Antonio Gutiérrez García

DEJARON DE ASISTIR:

Concejales:

Del grupo municipal socialista:

Don Santiago Cabañero Masip (portavoz)

Del grupo municipal de izquierda unida:

Don Antonio García Herraiz (portavoz)



En el municipio de Cenizate, provincia de Albacete, siendo las veintiuna horas y siete minutos del día doce de septiembre del año dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar la presente sesión con carácter extraordinario, en primera convocatoria, bajo la presidencia del sr. Alcalde don Ramón Garzón Vergara. Al acto han sido invitados todos los miembros que componen la Corporación, en debida forma, con el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

El sr. Alcalde, tras comprobar que existe quórum de asistencia suficiente, da orden de que se inicie el acto.

Parte inicial, tratamiento actos anteriores

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE BORRADOR ACTA SESION DIA 12 DE SEPTIEMBRE.-

El Sr. Alcalde expone que a todos los concejales se les ha enviado copia del borrador del acta indicada en el encabezamiento.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría simple, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2012.

Parte informativa

13º.- CURSOS UP PARA EL CURSO 2012/2013.-

El sr. Alcalde da cuenta a los asistentes, que se ha solicitado que se personase en el pleno el coordinador de la Universidad Popular, para que explique el informe de cierre del curso 2011/2012 y la propuesta para desarrollar en el curso 2012/2013,



entregando copia de lo planteado a todos los asistentes, y exponiendo la situación, con el siguiente contenido:

1. CURSO 2011/2012: MEMORIA DE ACTIVIDADES

Se abrió un plazo de inscripciones del 14 al 25 de octubre. En primera instancia se ofrecían los siguientes talleres: Aeróbic, Baile, Bordados y labores, Pilates y Pintura. Estos de larga duración. En el folleto informativo también se anunció:

- Clases de Informática de distintos niveles. A cargo del bibliotecario, sin fecha ni horario concreto, en espera a ver cómo quedaba el curso. Se recogieron 37 pre-inscripciones (12 infantiles y 25 adultos), y finalmente quedó pospuesto. Un motivo adicional para esta oferta era la posible ausencia de clases de informática a cargo del Aula de Adultos, que se iniciaron en marcha en febrero.

- La ampliación de contenidos mediante la colaboración directa con la Banda, asumiendo la U. P. del Ayuntamiento las clases de instrumentos de Flauta y Saxofón.

Al margen del programa ofertado, como en otras ocasiones, se recogieron sugerencias. Así, hubo algunas solicitudes de talleres de Música y Movimiento, inglés para pequeños y Guitarra, sin alcanzar ni de cerca el número mínimo de interesados para considerar su puesta en marcha. De igual forma, había un proyecto de co-organizar con la Asociación de Mujeres algún taller de manualidades como Patchwork para el segundo trimestre, ya que resultaba económico, pero tampoco se llegó al mínimo exigido para formar grupo según el baremo de la UP (10 alumnos).

Como novedad, el curso se partió en dos mitades por cada taller para asegurar la continuidad de estos y, por ende, dos plazos de matriculación. Los precios de todos los talleres aumentaron una media de un 15% respecto al curso anterior. En el informe de 7 de noviembre se detallan tanto los precios, espacios, horarios y modalidades de contratación de los monitores.

DESGLOSE DE LOS TALLERES: ALUMNOS, DURACIÓN Y OBSERVACIONES.

Aeróbic

- 13 alumnos, 5 de ellos por medio curso. Jóvenes y mediana edad.
- 2 horas semanales en 2 días por alumno, 1 grupo, 6 meses. Comienzo primera semana de noviembre.
- Impartido por Chelo Sánchez (expediente 125 de 8-11-11). Sin incidencias reseñables.

Baile

- 26 alumnos, 1 de ellos por medio curso. Infantil y juvenil.
- 1 hora semanal por alumno, 3 grupos, 7 meses. Comienzo última semana de noviembre, 8 horas adicionales de contrato para ensayos y festival de agosto.
- Nueva monitora tras descartar en noviembre una profesional que este curso iba a desplazarse desde Albacete. Tras el nuevo proceso selectivo correspondiente (expediente 129 de 11-11-2011) se contrató a Cristina Peñaranda.

Bordados

- 13 alumnos, 1 de ellos por medio curso. Adultos y mayores.
- 3 horas semanales por alumno, 1 grupo, 7 meses. Comienzo primera semana de noviembre.
- Impartido por Consuelo Cuesta. Sin incidencias reseñables.

Pilates



- 17 alumnos, 4 de ellos por medio curso. Adultos.
- 2 horas semanales por alumno, 1 grupo, 7 meses. Comienzo primera semana de noviembre.
- Impartido por Nuria Escribá al pasar de facturar a ser contratada tras proceso selectivo (expediente 124 de 3-11-2011). En las matrículas de alumnas que repetían del curso anterior, se les descontó 15 € por compensación de las clases incompletas desde febrero de 2011. El material que suele utilizarse para este taller (y, de paso, para Aerobic) está empezando a deteriorarse o extraviarse: Pelotas grandes, cintas y balones pequeños. Se está llevando a cabo un estricto control de los materiales en la Casa de la Cultura.

Pintura

- 12 alumnos, ninguno por medio curso. Todas las edades
- 3 horas semanales por alumno, 1 grupo, 7 meses. Comienzo primera semana de febrero.
- Por baja de la anterior monitora, se postergó el inicio de las clases en espera de su mejora. Al seguir de baja, se realizó el correspondiente proceso selectivo (expediente 17 de 31-1-2012), contratándose a Rosa Monteagudo Abietar.

Saxofón

- 8 alumnos, 2 de ellos curso incompleto. Infantil.
- Media hora semanal por alumno, clases individuales, 8 meses (7 en UP). Comienzo primera semana de octubre (en UP primera semana de noviembre).
- El Ayuntamiento asumió dos talleres de la Banda mediante la UP. Se formalizó un convenio de colaboración (registro salida 1884 de 15-11-2011) por el que excepcionalmente se asumía para este curso la contratación de la monitora seleccionada por la Banda, Yolanda González (expediente 119 de 24-10-2011). Como la duración de las clases depende del número de alumnos, se varió el contrato de la monitora en febrero.

Flauta

- 7 alumnos, 2 de ellos curso incompleto. Infantil.
- Media hora semanal por alumno, clases individuales, 8 meses (7 en UP). Comienzo primera semana de octubre (en UP primera semana de noviembre).
- El Ayuntamiento asumió dos talleres de la Banda mediante la UP. Se formalizó un convenio de colaboración (registro salida 1884 de 15-11-2011) por el que se asumía excepcionalmente para este curso la contratación de la monitora seleccionada por la Banda, Esther Martínez (expediente 120 de 24-10-2011). Como la duración de las clases depende del número de alumnos, se varió el contrato de la monitora en febrero.

2. CURSO 2011/2012: BALANCE ECONÓMICO

El presupuesto anual de la UP por convenio es de 18.000 €, de los que 9.000 € son aportación de la Diputación (expedientes 44 de 31-3-2011 y 81 de 28-6-2012). Ingresos: Aportación de Diputación y matrículas. Gastos: La casi totalidad corresponde a coste de personal, tan sólo se destinaron 30 € a materiales (invitación festival Baile agosto).

En las tablas que se exponen a continuación, se desgranar los costes, ingresos y balances por cada actividad:

| TALLER | TIPO DE CONTRATACIÓN | COSTES MONITOR (€) incluye S.S. | INGRESOS POR MATRÍCULAS (€) | DIFERENCIA (€) | DIFERENCIA POR ALUMNO (€) |
|-----------------|----------------------|---------------------------------|-----------------------------|----------------|---------------------------|
| BORDADOS | <i>factura</i> | 1.635 | 610 | -1.025 | -78 |



| | | | | | |
|----------------|--|--------------|--------------|---------------|-------------|
| AERÓBIC | <i>directa</i> | 1.090 | 415 | -675 | -52 |
| BAILE | <i>directa</i> | 2.410 | 1.030 | -1.380 | -53 |
| PILATES | <i>directa</i> | 1.510 | 505 | -1.005 | -59 |
| PINTURA | <i>directa</i> | 1.385 | 425 | -960 | -80 |
| SAXOFÓN | <i>directa en convenio con As. Musical</i> | 2.276 | 840 | -1.436 | -179 |
| FLAUTA | <i>directa en convenio con As. Musical</i> | 2.025 | 735 | -1.290 | -184 |

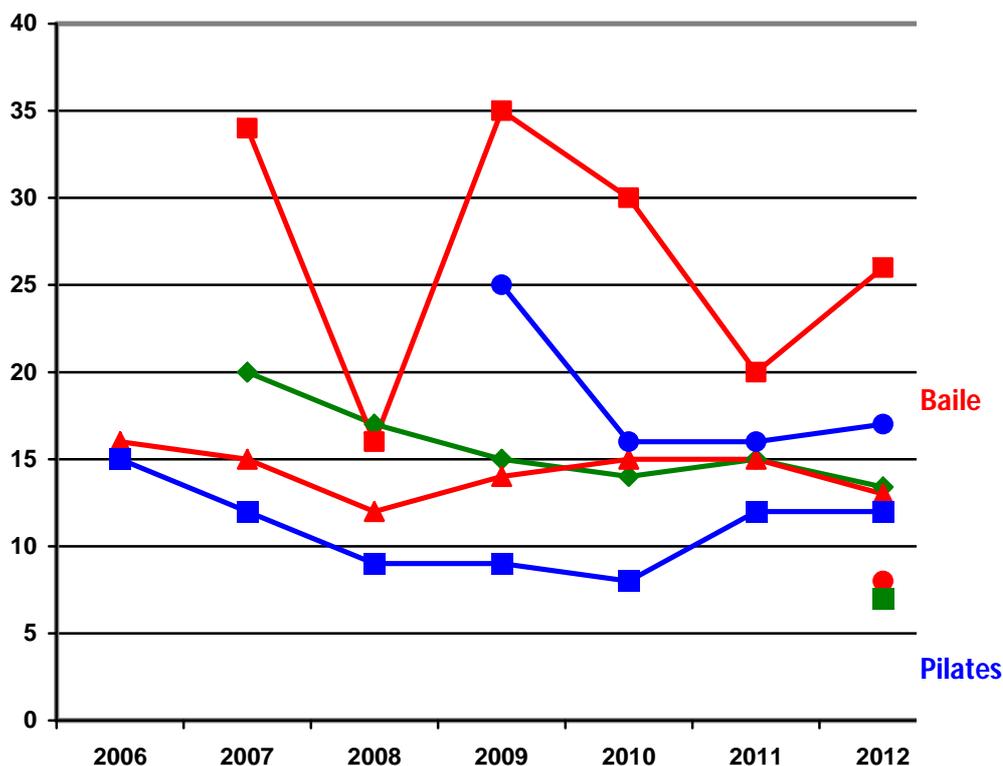
| Según tipo de contratación | COSTES MONITOR (€) | INGRESOS POR MATRÍCULAS (€) | DIFERENCIA (€) | MEDIA DE DIFERENCIA POR ALUMNO (€) |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--|-----------------------|---|
| Autónomos UP (1) | 1.635 | 610 | -1.025 | -78 |
| Contratados UP (4) | 6.295 | 2.375 | -3.920 | -59 |
| Convenio con As. Musical (2) | 4.301 | 1.575 | -2.726 | -181 |
| TOTAL 7 talleres | 12.231 | 4.560 | -7.771 | -81 |

La diferencia entre gastos e ingresos, añadiendo la parte de 3.900 del coordinador de la UP, ascendería a -11.671€. Al tener en cuenta el ingreso de **9.000** de Diputación, el balance final de este curso (cuya duración equivale a lo que es un ejercicio anual) nos encontramos con un déficit de: -2.671 € (superávit +1.229 € si no se contase la parte del coordinador).

Por último, indicar que los pagos a monitores están todos abonados, que el último pago de Diputación correspondiente a 2011 (4.500 €) se recibió a final de septiembre, y que se está en espera de conocer qué cantidad recibiremos por parte de Diputación correspondiente a 2012 y cuándo se abonará.

3. VALORACIÓN CURSO 2011/2012

En cuanto al **número de alumnos**, la evolución de las durante los últimos años de las clases que vienen impartándose actualmente es:



En el gráfico no se cuentan los talleres que durante este curso, o anteriormente, han desaparecido (Guitarra, Judo, Música y Movimiento, etc...). En líneas generales y para los talleres de larga duración, ha venido manteniéndose más o menos constante tanto el número de matrículas (en torno a 100) como el de clases ofrecidas (7 en este caso). La oferta global abarca todos los tramos de edades, y el alumnado femenino es ampliamente mayoritario.

A la hora de evaluar por separado cada taller, podemos hacer las siguientes apreciaciones:

Aeróbic

A pesar de ser unas clases poco llamativas o innovadoras, hay que destacar que tienen una continuidad de largo (ya se impartían por la Asociación de Mujeres hasta que ser asumido por la UP) y que resulta un taller relativamente barato.

Baile

Este curso ha supuesto una mejora respecto al anterior, se logró formar un tercer grupo con las más pequeñas, y en general alumnas y madres han quedado contentas. Los festivales de fin de curso y de la Semana Cultural también han sido exitosos. Ha habido pequeñas incidencias como alguna alumna que se borró a mitad de curso, o algunas diferencias que se dieron por la fecha elegida para el festival de junio.

Bordados y labores

Balance moderadamente positivo excepto por lo que se refiere a la participación modesta de alumnas y monitora en la Exposición de la Semana Cultural.

Pilates

La única nota negativa relacionada con este taller (y el de Aeróbic) es que los materiales para el taller se tuvieron que guardar bajo llave al ir desapareciendo. Por lo demás, las alumnas una vez más manifestaron su satisfacción por estas clases.



Pintura

Por causa de fuerza mayor el taller empezó a mitad de curso y con nueva monitora, cuyo estilo didáctico difiere bastante de la anterior monitora que ha estado 5 años seguidos dando este taller. La mayoría de alumnas, antiguas o nuevas, han valorado positivamente las clases. Una nota discordante es que la participación en la Exposición de la Semana Cultural, que solía ser desbordante, en esta ocasión fue más atenuada, no por ello efectiva.

Saxofón y Flauta

La singularidad de estos talleres hizo que el seguimiento por parte del coordinador fuera distinto y menos intenso que con el resto de talleres. Esto es debido a que la organización programática recaía por entero en la Banda. Estos talleres plasman su labor anual en el concierto de fin de curso, al que asistí a título personal para comprobar el trabajo realizado en estas dos clases.

La primera observación desfavorable a hacer sobre estos talleres se resume en la poca "publicidad" dada a la colaboración de la Banda con la Universidad Popular mediante la asimilación de dos monitoras al ser contratadas por el Ayuntamiento. El único lugar donde este hecho se anunció fue en una nota dentro del folleto informativo de la UP repartido en octubre. Algo falló cuando la mayoría de padres/madres de alumnos de estos dos talleres desconocían este extremo. Por mi parte eché en falta alguna mención en el programa repartido por la Banda en el concierto de fin de curso.

La segunda observación es que económicamente (como puede comprobarse en las tablas del punto 2) ambos talleres resultan costosos de media por alumno. Esto se debe a que los grupos son pequeños, con un número de matrículas por debajo de lo que se estipula para los talleres de la UP.

4. PROPUESTA PROVISIONAL PARA EL CURSO 2012/2013

ASUNTO PREVIO: PRESUPUESTO Y MATRÍCULAS.

Los gastos de la UP son casi por entero destinados a contratación de personal docente. La financiación de la UP consiste en dos vías: la aportación de Diputación y la recaudación por matrículas. 9000 € en un caso y 4.560 € (3.000 si se descuentan las de la Banda) por el otro en el último curso. Las UPs de la provincia han venido funcionando con Diputación mediante convenio por importe anual fijo (9.000 en nuestro caso y 12.000 para municipios de tamaño grande), siendo el total presupuestado por la entidad provincial para este concepto de 500.000 € durante años. En 2012 se han destinado 350.000 €, y por primera vez los convenios se convierten en ayudas individualizadas, de forma que cada localidad percibirá una cantidad distinta. A fecha de hoy estamos aún en espera de la resolución de las subvenciones, que previsiblemente se publicarán en el mes de octubre. El baremo para asignar las cantidades dependen de dos factores: el informe técnico, y la voluntad política. Me consta que esta UP tiene una buena valoración en el primer factor. Parece ser que habrá UPs cuya aportación se reducirá considerablemente, y muy pocas mantendrán las mismas cifras ha obtenido. En nuestro caso la reducción que preveo será relativamente pequeña: de forma extra-oficial este coordinador ha deducido que el importe concedido para el Ayuntamiento de Cenizate podría estar entre 7.500-8.000 €.

Por lo argumentado, habrá que tener en cuenta una posible reducción de la cantidad total disponible para el programa de UP. Al igual que en el anterior curso, para el presente planteo dos cuestiones para las matrículas:

- 1) Partir en dos mitades el curso, para asegurar la continuidad de ellos.
- 2) En consonancia con la mayoría del resto de UPs, un aumento del precio de matrículas, que giraría en torno al 10-12%. La propuesta es la siguiente pauta en términos generales:



| | <i>Primer pago</i> | <i>Segundo Pago</i> | <i>Total</i> | <i>Total año pasado</i> |
|---|--------------------|---------------------|----------------|-------------------------|
| <i>Cursos largos, hasta 2 h. semanales (Aerobic, Baile, Pilates)</i> | 30 | 15/20 | 45 / 50 | 40 / 45 |
| <i>Cursos largos, 3 h. semanal (Pintura, Bordados)</i> | 40 | 15 | 55 | 50 |
| <i>Cursos cortos de en total menos de 10 h. (Informática, búsqueda de empleo)</i> | - | - | 5 | - |

Notas:

- No es recomendable una mayor subida de tasas, puesto que finalmente esto afecta al número de matrículas, con lo que no se consigue el objetivo de aumentar la recaudación, y además se pondría en peligro la continuidad de algunos grupos.
- Los precios de talleres de Música (de la Banda) son independientes, y continúan igual que el año pasado.
- Mantenimiento de los descuentos por matriculación del mismo alumno en más de un taller (5 € en el primer plazo, 5 € en el segundo plazo, por cada taller adicional).
- Para talleres cortos impartidos por el bibliotecario, se aplicaría una tasa simbólica.
- Se deja abierta la posibilidad de cobrar una especie de "fianza" en los talleres que implican algún tipo de exhibición pública: Baile, Bordados y Pintura. De forma que si el alumno interviene en el Festival de Baile o en la Exposición de la Semana cultural, la fianza se devuelve. Es una forma de "obligar" a la participación en estas actividades.

TALLERES DE LARGA DURACIÓN, CONTINUACIÓN DE LOS ACOSTUMBRADOS.

En la oferta formativa, propongo contar (a expensas de que se recoja como todos los años el mínimo de 10 alumnos) los talleres de:

- Aerobic.
- Baile. Taller de especial interés, por cuanto revierte en la programación cultural del Ayuntamiento gracias al festival. El día de clase cambia a viernes.
- Bordados. Taller de interés, por cuanto revierte en la programación cultural del Ayuntamiento gracias a la exposición.
- Pilates. La monitora se encuentra embarazada, por lo que en noviembre se realizaría un proceso selectivo para contratar sustituto a partir de enero.
- Pintura. Taller de interés, por cuanto revierte en la programación cultural del Ayuntamiento gracias a la exposición. Disponemos de las dos últimas monitoras: Marian de Tarazona que impartió durante 5 años pero el pasado estuvo de baja, Rosa de Fuentealbilla que la sustituyó en el último curso. Tras entrevistar al alumnado,



hay un empate de preferencias entre ellas dos. Por tanto, teniendo también en cuenta (aparte del aspecto programático) el lado económico, se seleccionaría a Marian, ya que al ser autónoma el curso entero resulta un 15% más barato que por contratación directa como era el caso de Rosa.

CONVENIO CON LA BANDA.

A grandes rasgos y en números redondos, con los dos talleres que la UP asumió el pasado año tenemos que:

Coste total pago 2 monitoras si se hubiese encargado la Banda = 3.400 €

Balance tras ingresos matrículas (1.750) si se hubiese encargado la Banda = -1.650 €

Coste total pago 2 monitoras pasado curso (1 mes por la Banda, 8 por la UP) = 4.700 €

Balance tras ingresos matrículas (1750) pasado curso (1 mes por la Banda, 8 por la UP) = -2.950 €

Es decir, la Banda tenía que poner de su bolsillo por taller unos **800 €** adicionales, ya que con matrículas no se alcanza a suplir el pago al monitor. Al pasar a la UP, ingresando lo mismo, la diferencia negativa aumenta debido a que se abona la S.S. (34% adicional, más tener en cuenta el salario bruto para que el neto salga igual a como si fuera por la Banda), siendo de unos **1.400 €** por taller. En definitiva, el paso a la UP sólo redonda en la regularización laboral de dos monitoras a costa de un aumento del gasto. Las cifras se deducen de la tabla del apartado 2 de este informe

Propuesta: Asumir a partir de noviembre sólo un taller, que podría hacerse de forma que sea 4 meses Saxofón y 4 meses Flauta, y no ingresar matrículas (se las quedaría la Banda). De esta forma la UP podría ahorrarse entre 600 y 800 €.

A priori se cuenta con 6 alumnos en Saxofón y 8 en Flauta para el comienzo de este curso.

Más observaciones:

- Constatar el problema de asumir unos talleres organizados por otra entidad, la banda en este caso, que funciona independiente del resto de la programación socio-cultural del municipio.
- El número de alumnos no es el idóneo, además de ser variable, con lo que ya el año pasado se modificaron los contratos al subir/bajar sólo un alumno.
- Señalar la irregularidad de que el Ayuntamiento pase a contratar directamente a personal sin proceso selectivo formal. Esto ya se señaló en el Pleno municipal de octubre de 2011, y a tal efecto hay un informe del Secretario (entrada nº 1288 de 17 de noviembre de 2011) en cual en su punto 2 cuestiona y manifiesta esta forma de contratación.
- El hecho de que la cifra que el Ayuntamiento ponga para estas clases se deduzca de la aportación municipal anual de 8.400 € a la Banda también debería influir para la aceptación de esta colaboración económica (porque en definitiva se resume todo en esto, ya que organizativamente no varía nada, encargándose 100% la Banda de los talleres). De lo contrario, sería la Banda sería la única entidad que en la actual tesitura aumentaría sus ayudas.
- Por último, cabría comunicar a la Banda (un representante del Consistorio al Presidente de la asociación, y/o el coordinador al director) que debe constar en los folletos y carteles que la Banda realice por Concierto de fin de curso y similares, que el Ayuntamiento colabora mediante la UP en estas clases.

NUEVOS TALLERES PARA RECOGER PRE-INSCRIPCIONES

Si quedase disponibilidad presupuestaria y alguno de los talleres arriba ofertados no llegase a reunir el mínimo de inscripciones, se podría poner en marcha algún taller nuevo. En el folleto informativo se hará mención de esta posibilidad, que en vistas de algunas sugerencias recogidas son:



- Guitarra
- Patinaje artístico

Como siempre, se deja la opción de admitir propuestas a iniciativas de la ciudadanía. La metodología, horarios y precios de estas clases se organizaría una vez se fueran a poner en funcionamiento.

TALLERES DE CORTA DURACIÓN

Al margen del programa "Aurora" de formación para mujeres al que este Ayuntamiento está suscrito, y en el que la UP colabora, se ofertarán mini-talleres (duración de 5 a 10 horas) impartidos por el mismo coordinador-bibliotecario:

- Informática de iniciación para niños (7-8 años aprox.), ya que se recogieron 12 pre-inscripciones al pasado año. Los contenidos versarán sobre uso de internet y manejo de ofimática y PC básico.
- Informática esencial para mayores. Se impartirán conocimientos inusuales en los cursos de informática, pero importantes para el conocimiento de esta materia: mantenimiento de hardware y software, trucos, etc.
- Búsqueda de empleo. Ante la disminución de oferta de Agentes de Empleo en la comarca, puede ser de utilidad. Materias: confección de un currículum vitae, internet y empleo, lugares y herramientas donde buscar formación y trabajo.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la alteración en el orden del día, pasando este punto a segundo en el orden que correspondía.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria presentada por el Coordinador de la Universidad Popular, y aprobar las propuestas formuladas para el curso 2012/2013.

TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Parte resolutoria

2º.- MODIFICACION TASA ORDENANZA PISCINA.-

Se da cuenta del resultado económico de la temporada de 2012, que arroja un resultado deficitario para la actividad económica de las piscinas, con los siguientes datos:

Ingresos:

Abonos adultos: 246 x 24,00 € = 5.904,00 €



| | | |
|-----------------------------------|-----------------|--------------------|
| Abonos infantil: | 158 x 18,00 € = | 2.844,00 € |
| Entradas adultos: | 833 x 3,00 € = | 2.499,00 € |
| Entradas niños: | 472 x 2,00 € = | <u>944,00 €</u> |
| Total entradas..... | | 12.191,00 € |
| Adjudicación bar 2012..... | | 2.701,00 € |
| Aportación gastos eléctricos..... | | <u>300,00 €</u> |
| <u>Total ingresos.....</u> | | <u>15.192,00 €</u> |

Gastos:

| | |
|--------------------------------------|--------------------|
| Nóminas taquilleros y socorristas... | 9.387,32 € |
| Seguros sociales..... | 3.006,48 € |
| Consumo energía eléctrica..... | 2.606,89 € |
| Productos reparación y mantenimie | 3.210,32 € |
| Productos mantenimiento..... | <u>360,77 €</u> |
| <u>Total gastos.....</u> | <u>18.571,78 €</u> |

Diferencia: 15.192,00 – 18.571,78 = 3.380,78

Propuestas de incremento tasas para ejercicio 2013:

(incrementos)

| | Propuesta A | Propuesta B |
|----------------|-------------|-------------|
| Abono adultos | 3,00 € | 6,00 € |
| Abono infantil | 2,00 € | 5,00 € |

Entradas adultos y entradas infantil se mantienen

Con la propuesta A según el criterio de 2012, se recaudarían 1.054,00 € más.

Con la propuesta B según el criterio de 2012, se recaudarían 2.266,00 € más.

INFORME DE SECRETARIA

Dando cuenta que en el estudio económico de costes, no se ha tenido en cuenta la valoración de los costes administrativos, que suponen un gasto añadido a los ya habidos, además, al tratarse de una tasa debe ser autosuficiente, por consiguiente



debería incrementarse los ingresos en la cuantía que fuere necesario para establecer un equilibrio entre gastos e ingresos.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes que son mayoría absoluta, acuerda aprobar lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por entrada a la piscina municipal.

SEGUNDO.- Acogerse a la opción B de las propuestas, pasando el abono de adultos al precio de 30,00 €/temporada y el abono infantil a 23,00 €/temporada, quedando las entradas con el mismo precio actual.

TERCERO.- Tramitar el expediente en legal forma.

CUARTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

3º.- MODIFICACION TASA ORDENANZA GUARDERIA.-

Por parte del sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes de la situación de los costes de la guardería municipal, que arroja el siguiente balance:

Ingresos:

| | |
|------------------------------|------------------|
| - Cuotas por asistencia..... | 8.400,00 |
| - Subvención JCCM..... | <u>7.200,00</u> |
| <u>Total ingresos.....</u> | <u>15.600,00</u> |

Gastos:

| | |
|--|-----------|
| - Retribuciones básicas monitoras..... | 19.732,56 |
| - Retribuciones complementarias monit | 9.765,66 |
| - Cuotas patronales seguros sociales.... | 9.546,00 |
| - Mantenimiento edificio guardería..... | 300,00 |
| - Productos limpieza..... | 550,00 |
| - Energía eléctrica..... | 700,00 |



| | |
|--------------------------|------------------|
| - Gasto telefónico..... | <u>320,00</u> |
| <u>Total gastos.....</u> | <u>40.914,22</u> |

Diferencia: 15.600,00 – 40.914,22 = -25.314,22

La propuesta formulada, manifestando la Alcaldía que acordaron realizar una subida suave todos los años hasta equipara costes a ingresos, pero no se podría hacer de forma brusca, puesto que entonces podría suponer un efecto de no llevar niños a la guardería y el déficit incrementarse aún más. Por ello, siguiendo el criterio fijado por el Pleno en año anteriores, se propone subir a 70,00 €/mes, a partir del inicio del curso 2013/2014 que será el día 1 de septiembre de 2013.

INFORME DE SECRETARIA

Dando cuenta que en el estudio económico de costes, no se ha tenido en cuenta la valoración de los costes administrativos, que suponen un gasto añadido a los ya habidos, además, al tratarse de una tasa debe ser autosuficiente, por consiguiente debería incrementarse los ingresos en la cuantía que fuere necesario para establecer un equilibrio entre gastos e ingresos.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal popular plantea que el déficit es muy grande, siendo aportado todo el déficit que resulta de fondos del Ayuntamiento. El total hay que pagarlo entre todos los vecinos del municipio y habría que analizar muy bien esa situación.

El sr. Alcalde expone que no se puede cerrar la guardería, puesto que entonces ya no se abriría jamás, confía en que en breve tiempo se pueda incrementar la subvención de la Junta de Comunidades para mantenimiento y así suavizar la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de fondos propios.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes que son mayoría absoluta, acuerda aprobar lo siguiente:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil.

SEGUNDO.- Acogerse a la propuesta presentada, que a partir del siguiente curso, 1 de septiembre de 2013, la cuota mensual sería de 70,00 €/mes.

TERCERO.- Tramitar el expediente en legal forma.

CUARTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

4º.- RECURSO CONTRA EL PAGO CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEPOSITO AGUA.-

El sr. Alcalde insta al sr. Secretario a que informe sobre la cuestión.

INFORME DE SECRETARIA

Se da cuenta de que el Ayuntamiento solicitó ayuda a la Junta de Comunidades para construir un depósito de aguas, a través de una línea existente, por la que se pagaba muy poca cantidad, entre un 6,00-7,00 %. Pero se hizo de una forma incomprensible, por la que se pagaba el total del depósito, de esta manera, parece ser que lo construyó la Confederación Hidrográfica del Júcar y realizó una liquidación de unos 25 años, debiendo pagar una parte anual, la primera se pagó, pero las tres siguientes tomó cartas en el asunto la Diputación Provincial y a través del servicio jurídico de ATM recurrió todas las cuotas presentadas ante el Tribunal Económico Administrativo de Valencia, amparándose en que el Real Decreto que aprobó la forma de actuar por la Confederación para estas actuaciones de obras hidráulicas, fue derogado por una posterior sentencia del Tribunal Supremo, por lo que las cuotas pasadas serían nulas de pleno de derecho, pues ahora el Tribunal Económico Administrativo de Valencia ha desestimado la reclamación de todas las cuotas planteadas y solamente queda la vía contencioso-administrativa para aclarar esta situación, pero con la condición de que a través de esta vía, ahora, si el



Ayuntamiento pierde pagaría las costas del juicio y debería pagar las cuotas que se hubieren pagado y los intereses de demora, en el caso contrario no se pagaría nada.

El sr. Alcalde interrumpe en su exposición al sr. Secretario y manifiesta que de la forma indicada no lo entienden bien los concejales, se trata de una situación creada con varios municipios de la provincia, unos por obras de redes de agua y otros por construcción de depósitos como era nuestro caso. Se planteó la construcción de un depósito, pero que en ningún momento el Ayuntamiento había solicitado pagando, pero sin comunicación de ningún tipo, sin la firma de ningún tipo de convenio, sin fijar los costes para ser presupuestados y tenidos en cuenta, construyen un depósito, para el cual se dejó el terreno por el Ayuntamiento, pensando siempre que era gratuito, y cuando se termina todo, viene la Confederación y dice que los ha incluido como obras de emergencia y en consecuencia, el depósito debe ser pagado en su integridad. Se reclamó varios años por Diputación y se logró suspender temporalmente la ejecución de las tasas, pero ahora han dicho que no y se va a poner al cobro todos los recibos pendientes, ante lo cual nos llamó el letrado de Diputación que lleva este asunto para informarnos de lo que había y plantear si el Ayuntamiento consideraba oportuno litigar contra la Confederación por no estar de acuerdo con la construcción del depósito del agua que se había prometido ser de una forma, gratuito, y ahora había que pagarlo entero, de esa forma nunca fue solicitado por el Ayuntamiento. Además hay bastantes municipios con este problema, allí en el despacho nos juntamos con el Alcalde de Casas de Juan Núñez y nos planteó que debíamos por un lado recurrir las cuotas, pero que sería bueno unirse todos los municipios afectados y tratar políticamente el asunto con la Confederación o con quién fuere necesario para ver una salida a este problema, si es posible por acuerdo.

ACUERDO



El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Visto que este Ayuntamiento no solicitó nunca la construcción de un depósito de aguas pagando las obras, puesto que tenía suficiente capacidad de depósito en ese caso con los que ya tenía construidos, rechazar la idea de realizar pago alguno de las cuotas solicitadas.

SEGUNDO.- Que se proceda a recurrir en vía contencioso-administrativa la situación, en base a la inseguridad jurídica producida al realizar unas obras sin convenio, sin comunicación de ningún tipo, pero siempre con el criterio en este Ayuntamiento de que eran subvencionadas en su integridad, cuestión que ahora se comprueba que fue lo contrario.

TERCERO.- Que además de recurrir por la vía contencioso-administrativa, se solicite del organismo judicial que corresponda, la anulación de la ejecución del acto administrativo de ejecución de las cuotas resultantes para su cobro al Ayuntamiento, amparado en el informe de la tesorería del quebranto que puede suponer al Ayuntamiento y que ello supondría tener que dejar de pagar otros gastos, como los de personal y seguros sociales, que son prioritarios de acuerdo con la legislación.

CUARTO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Albacete a través de los servicios jurídicos de ATM a su cargo, para que se haga cargo del asunto el letrado don Antonio Toledo Picazo, para que se realicen cuantas acciones en derecho, tanto administrativas como judiciales sean precisas para la defensa de los intereses del Ayuntamiento en este asunto.

QUINTO.- Realizar el nombramiento de procuradora para llevar el asunto junto con el letrado indicado, a través de la letrada doña María Teresa Calatayud Soler, para que se realicen cuantas acciones en derecho, tanto administrativas como judiciales sean precisas para la defensa de los intereses del Ayuntamiento en este asunto.

SEXTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos en derecho fuere necesario, para el cumplimiento del presente acuerdo.



5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 4/2012.-

El sr. Alcalde da cuenta de que este asunto se ha tratado por la Comisión Especial de Cuentas, habiéndose pronunciado al efecto, con el siguiente informe:

2º.- EXPEDIENTE MODIFICACION DE CRÉDITOS 4/2012.-

El sr. Presidente expone que el planteamiento de la intervención sobre la propuesta de modificación de créditos, es la que sigue:

MODIFICACION DE CREDITOS Nº 4/2012

2.- Concesión o habilitación de créditos extraordinarios.-

Aplicaciones:

| | |
|--|------------------|
| 011N.310.04.- INTERESES PRESTAMO PAGO PROVEEDORES CAM..... | 4.984,00 |
| 165A.622.14.- MEJORA ALUMBRADO PUBLICO..... | 5.100,00 |
| <u>Total gastos.....</u> | <u>10.084,00</u> |

Financiación:

| | |
|--|------------------|
| 870.00.- REMANENTES DE TESORERIA PARA CREDITOS EXTRAORDINAR..... | 10.084,00 |
| <u>Total ingresos.....</u> | <u>10.084,00</u> |

Total concesión créditos extraordinarios: 10.084,00

3.- Suplementos de crédito.-

| <u>Aplicaciones</u> | <u>Concepto</u> | <u>Crédito</u> |
|---|-----------------|-----------------|
| 164A.621.00.- MATERIALES OBRAS ENTORNO VELATORIO..... | | 3.303,78 |
| 324E.143.10.- RETRIBUCIONES PROFESORES UNIVERSIDAD POPULAR..... | | 2.750,00 |
| 324E.160.02.- SEGUROS SOCIALES PROFESORES UNIVERSIDAD POPULA..... | | 700,00 |
| 324E.227.91.- PROFESORES PROFESIONALES UNIVERSIDAD POPULAR..... | | 135,00 |
| 341A.143.00.- RETRIBUCIONES BASICAS MONITOR DEPORTIVO..... | | 934,00 |
| 341A.143.01.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITOR DEPORTIV..... | | 467,00 |
| 341A.160.02.- CUOTAS PATRONALES SEGUROS SOCIALES MONITOR DEP..... | | 512,00 |
| <u>Total gastos.....</u> | | <u>8.801,78</u> |

Financiación:

Bajas partidas de gastos:

| | |
|---|-----------------|
| 324E.221.32.- MATERIALES Y OTROS UNIVERSIDAD POPULAR..... | 1.200,00 |
| 870.01.- REMANENTES DE CREDITOS PARA SUPLEMENTOS CREDITO..... | 7.601,78 |
| <u>Total ingresos.....</u> | <u>8.801,78</u> |

Total suplementos de crédito: 8.801,78

Del total de remanente líquido de tesorería para gastos afectados procedente del año 2011, existente actualmente, que asciende a la cantidad de 0,00 €, se utiliza la cantidad de 0,00 €, por lo que queda un total de remanente líquido de tesorería para gastos afectados para otras actuaciones de 0,00 €.



Del total de remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente del año 2011, existente actualmente, que asciende a 41.996,90 €, se utiliza la cantidad de 17.685,78 €, por lo que queda un total de remanente de tesorería para gastos generales de 24.311,12 €.

Resumen de la modificación.-

En el presupuesto de gastos:

| | |
|--|------------------|
| 1.- Incorporación remanentes de crédito..... | 0,00 |
| 2.- Habilitación o concesión crédito extraordinario..... | 10.084,00 |
| 3.- Suplementos de crédito..... | 8.801,78 |
| 4.- Transferencias de crédito negativas (-)..... | 0,00 |
| 5.- Bajas al presupuesto de ingresos..... | 0,00 |
| 6.- Generación de créditos..... | 0,00 |
| 7.- Ampliación de créditos..... | 0,00 |
| <u>Total.....</u> | <u>18.885,78</u> |

Financiación:

| | |
|---|------------------|
| 1.a) Remanentes para gastos generales..... | 17.685,78 |
| 1.b) Remanentes de gastos afectados..... | 0,00 |
| 2.- Mayores ingresos no previstos..... | 0,00 |
| 3.- Bajas de conceptos de gastos..... | 1.200,00 |
| 4.- Transferencias de crédito positivas..... | 0,00 |
| 5.- Compromiso de ingresos..... | 0,00 |
| 6.- Ingresos para ampliaciones de créditos..... | 0,00 |
| <u>Total financiación.....</u> | <u>18.885,78</u> |

Resultado final por capítulos:

| <u>ESTADO DE INGRESOS</u> | <u>CUANTIA</u> | <u>ESTADO DE GASTOS</u> | <u>CUANTIA</u> |
|---------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|
| CAPITULO 1..... | 226.850,00 | CAPITULO 1..... | 429.109,94 |
| CAPITULO 2..... | 300,00 | CAPITULO 2..... | 215.872,88 |
| CAPITULO 3..... | 140.550,00 | CAPITULO 3..... | 24.439,98 |
| CAPITULO 4..... | 337.904,00 | CAPITULO 4..... | 157.158,00 |
| CAPITULO 5..... | 3.850,00 | CAPITULO 6..... | 102.188,82 |
| CAPITULO 7..... | 29.000,00 | CAPITULO 7..... | 3.500,00 |
| CAPITULO 8..... | 226.380,56 | CAPITULO 8..... | 610,00 |
| CAPITULO 9..... | 75.062,06 | CAPITULO 9..... | 107.017,00 |
| <u>Total.....</u> | <u>1.039.896,62</u> | <u>Total.....</u> | <u>1.039.896,62</u> |

ACUERDO

La Comisión, con el voto a favor de todos sus miembros, informa favorable el expediente de modificación de créditos nº 4/2012, para que continúe su tramitación.

ACUERDO



El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4 del ejercicio 2012.

SEGUNDO.- Ordenar su tramitación en legal forma.

TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

6º.- DEVOLUCION AVAL A PIQUERAS REFORMAS 2003 SLL POR OBRA ACONDICIONAMIENTO LOCAL CAMARA AGRARIA EN GIMNASIO MUNICIPAL.-

El sr. Alcalde da cuenta a los asistentes, de que se ha presentado escrito por los representantes legales de PIQUERAS REFORMAS 2003 SLL, para la devolución del aval que se establecía como garantía definitiva del contrato de obras de acondicionamiento de local de Cámara Agraria, que fue cedido para uso por el Ayuntamiento, siendo transformado en gimnasio municipal.

INFORME DE SECRETARIA

Para dar cuenta de que previo a la devolución de la fianza definitiva, hay que comprobar lo siguiente:

1º.- Que se ha realizado el pago total de las obras, sin que exista liquidación de ningún tipo que hacer, de forma adicional.

2º.- Que se levante acta de recepción definitiva de las obras, donde las partes manifiesten si hubiere o no hubiere responsabilidades sobre las obras acontecidas, en el caso de no producirse obligaciones por responsabilidades, se firma el acta de recepción por ambas partes.

3º.- Se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web del Ayuntamiento cuando esté habilitada para ello, por espacio de quince días.



Si no hubiere incidencias de ningún tipo en los pasos indicados, se somete a acuerdo del organismo competente que aprobó la contratación y se procede a la devolución de la garantía de la fianza definitiva depositada mediante aval.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda instar a la Alcaldía, como órgano competente de la contratación, para que tramite la devolución de la garantía depositada.

7º.- ADHESION A LAS SUBVENCIONES DE LOS PLANES DE ACCION LOCAL DE LA AGENDA 21.-

Se da cuenta por parte del sr. Alcalde de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia nº 106 de fecha 10 de septiembre de 2012, de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la ejecución de los planes de acción local de las Agendas 21 Locales de los municipios de la provincia de Albacete 2012. Siguiendo lo establecido en la convocatoria, se debe aprobar una memoria de las actuaciones a realizar, así como aprobar el presupuesto y comprometerse a realizar las aportaciones económicas que correspondan para dar cumplimiento a las actividades. La memoria de las actividades se denomina "MEJORA DE LOS LOCALES DE LAS ASOCIACIONES. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS COMUNES Y TALLERES DE OFICIOS". El coste total del proyecto asciende a la cantidad de 7.770,00 €, de los cuales 7.000,00 € son subvencionados por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento se compromete a la aportación del 11 % del proyecto, por un importe de 770,00 €.

Al respecto el día anterior a esta sesión se celebró una reunión para el desarrollo y ejecución de actuaciones de la agenda 21, con la aportación que se plantea realizar por este Ayuntamiento se obtendría una valoración de 3 puntos. Se pretende acondicionar los locales, antiguas casas de maestros, para desarrollar sus actividades las asociaciones.



DEBATE

El portavoz del grupo municipal popular plantea si habría que devolver algún dinero de la subvención o es a fondo perdido.

Se le explica que la subvención que se plantea es a fondo perdido.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al plan de solicitud de ayudas a Diputación para desarrollo del programa Agenda 21, según convocatoria realizado el año 2012.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria de las actividades que se pretenden realizar con la subvención solicitada. Aprobar igualmente el presupuesto del proyecto por importe total de 7.770,00 €, en el cual se establece una ayuda de 7.000,00 € y el Ayuntamiento se compromete a la aportación, de sus fondos propios, de un porcentaje del 11 % del coste que asciende a 770,00 €.

TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

8º.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.-

Se da cuenta y tratan los siguientes asuntos:

Primero.- Se da cuenta del escrito presentado por la Unión de Pequeños Agricultores (UPA), solicitando para el desarrollo del programa AURORA, la utilización de un local de la Casa de la Cultura para impartir un taller o curso de formación entre los días 22 a 26 de este mes de octubre.

ACUERDO

El Pleno aprueba la cesión de uso de un aula para impartir un taller del programa AURORA, ya que su desarrollo corresponde al Ayuntamiento.



Segundo.- La concejala doña Purificación Blesa Gómez da cuenta a los asistentes que a través del Consejo Escolar los maestros le han trasladado la petición de cambiar el día festivo local de 26 de diciembre por el de jueves lardero.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, considerando que se viene realizando este cambio todos los años, se aprueba este año también, toda vez que el día de jueves lardero tiene un gran arraigo popular y todas las personas, incluidos los escolares, se reúnen en grupos de amigos y parientes para celebrarlo durante todo el día, bien en el campo, bien en el municipio si hace mal tiempo, pero es un día entero de celebración.

Tercero.- Se da cuenta del escrito presentado por don Antonio López Garrido, comunicando al Ayuntamiento que la vivienda que tiene en calle Fragua nº 3, que actualmente está dividida en cuatro apartamentos quieren habilitarla como una casa rural.

- Decorándola y acondicionándola como tal.

Solicita que los impuestos que tiene se modifiquen como una sola vivienda, ya que no las va a volver a alquilar por individual.

Actualmente la casa está cerrada y deshabitada.

INFORME DE SECRETARIA

La transformación de una vivienda en Casa Rural, implica la confección de un proyecto de actividad, que debe realizar y posteriormente tramitar ante el Ayuntamiento, el cual emitirá los informes técnicos y sanitarios correspondientes y una vez comprobado que cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente, conceder la oportuna licencia, o bien si se sigue la nueva legislación en base a la Directiva Europea de Servicios, presentará la comunicación previa con la intención de realizar una Casa Rural, igualmente el titular deberá presentar una



declaración responsable, donde se dará cuenta del proyecto realizado y características, don la inclusión de la dirección, todo ello firmado por el técnico correspondiente. El Ayuntamiento realizará posteriormente la inspección y supervisión de las instalaciones para comprobar que cumple los requisitos del proyecto técnico confeccionado, la dirección de obras correspondiente y todo ello es acorde a la legislación en vigor.

La cuota del servicio de basuras se basa en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa, actualmente en vigor, cuyo artículo 6º fija la Base imponible y en el apartado b) habla de alojamientos, casas de huéspedes o similares, mientras dure la actividad, no mientras esté ocupada, sino mientras la actividad esté de alta. La cuota tributaria se regula en el artículo 7º de la ordenanza, apartado b) epígrafe 2º estableciendo para esos casos una tasa de 72,00 €/semestre, mientras la actividad esté de alta.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento considera positivo la idea de plantear una Casa Rural, pero deberá confeccionar un proyecto para ello, con la dirección técnica correspondiente y la inspección y comprobación por parte del Ayuntamiento para ratificar que cumple los requisitos de la normativa local y general, así como el alta de la actividad en el Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO.- Que una vez legalizada la situación, de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora se aplicará, mientras la actividad esté de alta, una tasa por servicio de basuras de 72,00 €/semestre, en tanto no se modifique la ordenanza, al margen de otros tributos como tasas por servicio de suministro de agua a domicilio si lo tiene conectado, tasa por servicio de alcantarillado si cuenta con servicio de agua potables. Deberá hacer frente a los tributos que corresponda mientras tenga la Casa Rural de alta como actividad.



TERCERO.- Comunicar al particular, autorizando al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto.- Se da cuenta del escrito recibido de la Guardia Civil a través del puesto de Villamalea, donde, al igual que otros años, solicita una ayuda económica de colaboración para el vino que se celebra el día de la patrona, 12 de octubre día del Pilar, en el acuartelamiento de Villamalea.

ACUERDO

El Pleno con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una ayuda de 100,00 €, como en años anteriores.

SEGUNDO.- El pago de la ayuda se realizará con cargo a la partida presupuestaria **133B.489.16.- A institución Guardia Civil**, por su comportamiento de guarda y seguridad en relación con los vecinos y bienes del municipio de Cenizate.

TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto.- Doña Delia García Collado, con DNI 05136746H, presenta escrito reclamación sobre la suelta de perros que hay por las calles, puesto que hay una gran cantidad de sueltos por la calle, haciendo sus necesidades sin control y molestando continuamente a los vecinos y viandantes, solicitando que se adopten las medidas oportunas al respecto.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, acuerda que se coloquen carteles por el municipio sobre la situación, advirtiendo de la posible sanción por incumplimiento al que tenga perros sueltos por las calles, manifestando que se van a adoptar las medidas sancionadoras que procedan de acuerdo con la



Ordenanza reguladora con que cuenta el Ayuntamiento. Igualmente se podría plantear una recogida de los perros sueltos para llevar a la perrera.

Sexto.- Se da cuenta a todos los asistentes, del escrito recibido el día que se celebró la anterior sesión, sobre la obra adjudicada de Planes Provinciales de obras y servicios para 2012, con las características siguientes:

Obra: nº 19 URBANIZACION DE CALLES (POS)

Presupuesto: 53.881,00 €

Financiación:

- Aportación Diputación de Albacete..... 50.381,00
- Aportación Ayuntamiento de Cenizate..... 3.500,00

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía que se adoptó al respecto, con fecha 21 de septiembre de 2012 y número 237.

SEGUNDO.- Aprobar la obra citada con el nº 19 para urbanización de calles.

TERCERO.- Poner a disposición de las obras los terrenos a actuar, propiedad del Ayuntamiento consistentes en las calles Pérez Galdós, calle Ramón y Cajal y calle General Parreño, estando libres de cargas y gravámenes.

CUARTO.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Que en la partida 924M.76110.- APORTACION PLAN PROVINCIAL 2012-2013 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, existe consignación disponible por el importe de 3.500,00 € para la financiación de la aportación municipal de las referidas obras.



SEXTO.- Autorizar a la Diputación Provincial de Albacete, para que, con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, se retenga como garantía de aportación de este Ayuntamiento a las citadas obras, en la cuantía máxima autorizada según la aportación que corresponde, que podrá ser modificada al alza solamente en los casos de revisión de precios o excesos de obras, y a la baja en el caso de baja en la licitación.

Séptimo.- Reclamación previa a la vía jurisdiccional social realizada por doña María Hilaria Barrero Morote con DNI 47094437M, con fecha de entrada en las dependencias municipales día 1 de octubre de 2012, nº registro entrada 996, sobre reconocimiento del derecho a percibir las retribuciones correspondientes a los meses trabajados en este Ayuntamiento y la indemnización por finalización de contrato, con los intereses legales correspondientes desde la fecha en que se debieron percibir en que proceda al abono.

INFORME DE SECRETARIA

El motivo de la reclamación previa a la vía jurisdiccional social es como consecuencia de la reclamación presentada, en virtud de un contrato realizado por este Ayuntamiento de carácter temporal, desde el día 29 de diciembre de 2011 hasta el 28 de junio de 2012, a tiempo parcial de media jornada, para realizar las funciones de auxiliar administrativo del taller de especialización profesional.

El sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el mes de diciembre del año 2011 mantuvo una reunión tanto con las alumnas del taller de especialización profesional como con la directora, educadora y auxiliar administrativo del taller, donde les planteó que la financiación del taller correspondía a la Consejería de Empleo y lo canalizaría a través del entonces SEPECAM, y ya que el Ayuntamiento no contaba con el dinero suficiente para adelantar los pagos de nóminas y seguros sociales, cuando se ingresara la subvención del taller, se procedería a los pagos de nóminas principalmente.



El taller de especialización se desarrolla en función de la *Orden de 09/11/2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla La Mancha en 2011*. Como consecuencia de esta disposición jurídica, en vigor, se solicita la acción denominada taller de especialización profesional "San Isidro", donde en su base 42 punto 1 párrafo segundo, dice literalmente: *En los talleres de Especialización Profesional los anticipos de cada fase de seis meses o fracción serán del 90 %. El 10 % restante se pagará con la justificación de gastos y pagos*. Pero hay que dejar claro que, toda la justificación y documentación requerida para realizar el pago de los anticipos de la fase, fueron realizados, pero a fecha de hoy la Consejería de Empleo no ha ingresado cantidad alguna, ni tampoco ha comunicado documentalmente causa del impago, de la demora o bien de la circunstancia que le hubiere producido la causa de no haber realizado pago alguno, más cuando en las facultades de la citada Consejería, hubiese estado la posibilidad de, en vez de comenzar un taller que no iba a poder financiar y ordenar que debía comenzarse antes de terminar el año 2011 o se perdía la subvención, podría haber planteado una demora en su inicio, que se habría aceptado por ambas partes y habría evitado todo lo que hasta la fecha está aconteciendo.

El anticipo de la subvención no es una cuestión discrecional o aleatoria planteada por la Consejería de Empleo, sino que, amparado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones viene perfectamente definido en su artículo 34 punto 4 que dice literalmente: *Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta: Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención***. Se observa que fija *como financiación necesaria*, luego interpreta esta Secretaría que la



necesidad establece que se debe dar cumplimiento al pago de la subvención, ya que esta subvención se destina principalmente al pago de nóminas y seguros sociales de alumnos, directores, educadores y administrativos, por ello se establece una corresponsabilidad en el pago de las actuaciones, el Ayuntamiento incumple el pago de las nóminas, como consecuencia de que la Consejería de Empleo que tiene fijada por disposición jurídica el pago anticipado de la subvención, no lo ha hecho, no solo en tiempo, sino transcurridos muchos meses desde que lo debía haber realizado, lo que conllevará el pago añadido de intereses de demora, según fija el Estatuto de los Trabajadores, que el Ayuntamiento deberá hacer extensivo a la Consejería de Empleo, para que sea liquidado por este organismo, que, sin causa aparente o justificada debidamente comunicada al Ayuntamiento, no ha realizado los pagos anticipados a pesar de enviar los anexos solicitados y la documentación requerida.

En aras a dar cumplimiento a lo anterior, hay que añadir que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 187, cuando habla del plan de disposición de fondos establece la prioridad de los gastos de personal. Igualmente el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su artículo 65 punto 2 establece la prioridad de los gastos de personal, luego de acuerdo con lo establecido en la legislación local, se fija que los gastos de personal serán prioritarios sobre todos los demás, sin especificar qué tipo de personal, se debe entender que de todo el personal.

Se trata de contrataciones para el desarrollo de un taller de especialización profesional a través del régimen laboral, pero en el sector público, por lo que se regula a través de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la legislación autonómica al respecto que se ampara en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha, que a su vez remiten ambas la regulación al Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por



el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para establecer en el artículo 4 los derechos laborales, punto 2 letra f) que dice literalmente: *A la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.* Para más adelante, en el artículo 26 que trata del salario, en el punto 3 dice literalmente: *Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, el trabajo realizado o la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten.* Se determina en el artículo 27 la regulación del salario mínimo interprofesional, que será fijado como un criterio de mínimos por el Gobierno. Por último el artículo 29 que habla de liquidación y pago, el punto 3 establece: *el interés por mora en el pago del salario será el diez por ciento de lo adeudado.* El salario mínimo interprofesional fue establecido por el gobierno en el mes de diciembre de 2011 mediante el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2012, establece en su artículo 1 que la cuantía será de 21,38 €/día o 641,40 €/mes, se entiende referido a la jornada legal de trabajo, si se realizase jornada inferior se percibiría a prorrateo.

La reclamante ha tenido un contrato por obra o servicio a tiempo parcial de media jornada, luego según fija el Real Decreto 1888/2011, su salario mensual ascendería a 320,70 €/mes, correspondiendo el resto hasta el total de 650,00 €/mes que se incluyen en su recibo de nómina serán por retribuciones de tipo complementario.

Según los datos obrantes en este Ayuntamiento, correspondientes a las retribuciones de la contratada, son los siguientes:

| Mes de nómina | Importe bruto | Retención IRPF | Retención Seg Social | Importe Líquido |
|----------------|---------------|----------------|----------------------|-----------------|
| Diciembre 2011 | 43,33 | 0,87 | 2,78 | 39,68 |
| Enero 2012 | 650,00 | 13,00 | 41,60 | 595,40 |
| Febrero 2012 | 650,00 | 13,00 | 41,60 | 595,40 |
| Marzo 2012 | 650,00 | 13,00 | 41,60 | 595,40 |
| Abril 2012 | 650,00 | 13,00 | 41,60 | 595,40 |
| Mayo 2012 | 650,00 | 13,00 | 41,60 | 595,40 |



| | | | | |
|------------|-----------------|--------------|---------------|-----------------|
| Junio 2012 | <u>693,35</u> | <u>13,87</u> | <u>38,82</u> | <u>640,66</u> |
| Total..... | <u>3.986,68</u> | <u>79,74</u> | <u>249,60</u> | <u>3.657,34</u> |

De donde se deduce que en el mes de junio se incluye el finiquito como indemnización por terminación del contrato, que según determina la Disposición Transitoria decimotercera del Estatuto de los Trabajadores, fija las indemnizaciones por finalización de contrato y dice: *para los contratos temporales que se celebren antes del 31 de diciembre de 2011, será de ocho días de salario por cada año de servicio.* Al tratarse de un contrato temporal de seis meses, le corresponderán 4 días de indemnización relativas al salario.

De la tabla de retribuciones indicada, hay que informar que, de los 3.986,68 €/brutos que debía pagar el Ayuntamiento a la reclamante, se le ha abonado la cantidad de 79,74 € como consecuencia de las declaraciones realizadas al Ministerio de Hacienda, como retenciones efectuadas a la reclamante y que han sido declaradas e ingresadas al citado Ministerio a través de la Agencia Tributaria mediante autoliquidación, siendo la cantidad que correspondía abonar a la reclamante y que fue efectuada en tiempo y forma. De igual manera se han realizado ingresos por retención en nómina de pagos a la seguridad social correspondientes a la reclamante, por importe de 249,60 €, cuantía que ha sido pagada en tiempo y forma y que correspondía a la reclamante realizar. Por lo cual, este Ayuntamiento adeuda en la cantidad de 3.657,34 € a la reclamante, cantidad reconocida y liquidada en la contabilidad del Ayuntamiento de Cenizate, a expensas de que, una vez realizado el ingreso de la subvención correspondiente a la Consejería de Empleo, se liquide en su totalidad.

Actualmente el Ayuntamiento tiene aprobado un plan de ajuste, con el visto bueno del Ministerio de Hacienda, ello da lugar a que unido a la situación de un gran endeudamiento, provocado por los impagos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fuere prácticamente imposible la concertación de una operación de crédito para la liquidación de la cantidad reclamada, más cuando no le corresponde



al Ayuntamiento tal misión, ya que el organismo incumplidor de sus responsabilidades ha sido la Consejería de Empleo que ha sido la que no ha cumplido con las entregas de los anticipos que debía realizar, una vez presentada la documentación correspondiente, por lo tanto debería ser requerida la Consejería de Empleo como corresponsable del impago de las nóminas de la reclamante y ante su incumplimiento, debería hacerse cargo del pago de los intereses de demora resultantes. El Ayuntamiento no cuenta con capacidad actualmente para endeudarse a través de cualesquiera operaciones de crédito de las existentes en el mercado, para el pago del importe total del taller de especialización profesional que alcanza la cuantía de 116.628,48 €, cantidad inasumible en deuda por el Ayuntamiento actualmente.

Conclusión

Por todo lo expuesto esta Secretaría se viene a manifestar lo siguiente:

1º.- Que se debe aprobar la corresponsabilidad de la Consejería de Empleo, puesto que ha incumplido su propia normativa jurídica que regula los talleres de especialización profesional, al no haber fijado una posible demora en su inicio para evitar los impagos y haber obligado a iniciarse el taller en diciembre de 2011, a sabiendas de que no se iban a abonar los anticipos regulados en la normativa, ni aún presentando la documentación obligatoria.

2º.- Que la corresponsabilidad se fija puesto que la legislación determina que los anticipos se fijan como necesidad para el funcionamiento de la actividad que se subvenciona, más cuando el Ayuntamiento no puede asumir el endeudamiento que supondría acudir a una operación de crédito nueva para obtener financiación para el pago del taller de especialización profesional, se escapa de sus posibilidades, puesto que está sujeto a un plan de ajuste y cualquier circunstancia como la indicada debe ser aprobada previamente por el Ministerio de Administraciones Públicas y Hacienda, además de contar con una carga financiera muy alta que podría impedir, según ley, la concertación de nuevas operaciones.



3º.- Que la cantidad reclamada de 3.900,00 €, no se atiene a la realidad, puesto que de la cuantía total bruta a pagar de 3.986,68 €, hay que deducir los pagos que el Ayuntamiento ha realizado a la Agencia Tributaria por retenciones de IRPF que debía hacer la reclamante por importe de 79,74 € y los pagos realizados a la Seguridad Social realizados por el Ayuntamiento y que correspondían a la reclamante ascienden a la cantidad de 249,60 €, por lo que queda un total de 3.657,34 € a que asciende la cantidad total pendiente de pago, que está reconocida y liquidada en la contabilidad, a expensas de que se produzcan ingresos que permitan que se realice el pago de dicha cantidad.

4º.- Que el Ayuntamiento debe garantizar lo establecido como salario, es decir, la cantidad fijada como salario por el Gobierno y que ascendería a 320,70 €/ mes lo que resulta un total de 1.924,20 € ya que el resto supondría el pago de complementos y estos estarían relacionados entre otras cuestiones a la situación de la empresa (en este caso Ayuntamiento), entendiéndose que antes de iniciarse el contrato se había producido una reunión entre todos los trabajadores participantes en el taller y el sr. Alcalde como representante del Ayuntamiento donde les manifestó que hasta que no se realizase el ingreso de la subvención, no podrían percibir sus retribuciones, sin tener conocimiento de la oposición de ninguna de las trabajadoras, lo que hace llevar la situación a que la situación de la empresa es de falta de liquidez para realizar el pago de estas cantidades, lo que supone que la aplicación del diez por ciento de aplicación por demora en el pago de salario, se refiera a la cuantía del salario mínimo interprofesional, que la empresa debe garantizar siempre al trabajador.

5º.- El pago de retribuciones del personal es prioritario en las entidades locales, por lo que el Ayuntamiento como órgano contratante está obligado al pago del salario, como máximo con carácter mensual. Pero volver a destacar que los pagos están reconocidos y liquidados en la contabilidad pública de los presupuestos del



Ayuntamiento, por lo que puede ser certificada la cantidad pendiente de pago a la reclamante, en cualquier momento que así lo manifestase.

6º.- Que de acuerdo con la legislación vigente, los contratos realizados durante el año 2011 de obra o servicio, deberán ser indemnizados a su terminación con la cantidad de 8 días por año trabajado o la parte proporcional que hubieren sido contratados. El contrato de la reclamante se formalizó en diciembre del año 2011 y está dentro de esas características, con una duración de seis meses, luego le corresponde una indemnización de 4 días. La resultante de la indemnización asciende a 21,67 €/día por lo que multiplicado por el número de días que corresponde, que son 4, asciende a un total de indemnización de 86,68 €, que se incluyen en el recibo de nómina de junio y el cual tributa fiscalmente, pero no cotiza a la seguridad social.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Que no existe liquidez para realizar el pago por falta del ingreso de la subvención, responsabilidad de la Consejería de Empleo, que debería de haberse realizado de acuerdo con lo establecido en la base 42 de la Orden de la convocatoria de la subvención, así como por lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por lo que se establece la corresponsabilidad por impago entre Ayuntamiento de Cenizate y Consejería de Empleo.

SEGUNDO.- Que las cantidades correspondientes por abonar a la reclamante, en función de los seis meses de contrato a tiempo parcial y por obra o servicio, ascienden a 3.657,34 €, a los que ya se ha deducido lo pagado de retención IRPF que asciende a 79,74 € y lo pagado de retención de cotización de seguros sociales que asciende a 249,60 €. Ambas cantidades han sido ingresadas a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social respectivamente. Todo ello está



debidamente reconocido, contabilizado y liquidado a falta del pago, por lo que finalmente se le adeuda un total de 3.657,34 €.

TERCERO.- Que la indemnización que le corresponde a la reclamante, de acuerdo con la legislación, es de 4 días y asciende a un total de 88,68 €.

CUARTO.- Que se hace imposible el pago actualmente, mientras no sea ingresada la subvención, ya que, el Ayuntamiento no cuenta con medios económicos para hacer frente al pago citado hasta no tener disponibilidad mediante el ingreso de la subvención correspondiente, momento en el cual, pase el tiempo que pase, se abonarían las cantidades correspondientes.

QUINTO.- Que en relación con el pago de intereses de demora, el Ayuntamiento se haría cargo de los correspondientes a garantizar el salario mínimo interprofesional que para la reclamante alcanza la cuantía de 1.924,20 €, siendo el resto complementos y que, como consecuencia de la situación de la entidad, se abonarían una vez recibida la subvención, pero sin estar sujetos a indemnización por demora. Siendo requeridos todas las cantidades que correspondan por intereses con posterioridad a la Consejería de Empleo, siguiendo lo ya acordado y notificado a la citada Consejería mediante acuerdo de pleno nº 5 de fecha 4 de julio de 2012.

SEXTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo e incluso realizar las acciones que en derecho fueren necesarias.

Octavo.- Reclamación previa a la vía jurisdiccional social realizada por doña Quiteria Tolosa Gil con DNI 47094758G, con fecha de entrada en las dependencias municipales día 12 de septiembre de 2012, nº registro entrada 945, sobre reconocimiento del derecho a percibir las retribuciones correspondientes a los meses trabajados en este Ayuntamiento y la indemnización por finalización de contrato, con los intereses legales correspondientes desde la fecha en que se debieron percibir en que proceda al abono.



INFORME DE SECRETARIA

El motivo de la reclamación previa a la vía jurisdiccional social es como consecuencia de la reclamación presentada, en virtud de un contrato realizado por este Ayuntamiento de carácter temporal, desde el día 29 de diciembre de 2011 hasta el 28 de junio de 2012, a tiempo completo, para realizar las funciones de monitora del taller de especialización profesional.

El sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el mes de diciembre del año 2011 mantuvo una reunión tanto con las alumnas del taller de especialización profesional como con la directora, monitora y auxiliar administrativo del taller, donde les planteó que la financiación del taller correspondía a la Consejería de Empleo y lo canalizaría a través del entonces SEPECAM, y ya que el Ayuntamiento no contaba con el dinero suficiente para adelantar los pagos de nóminas y seguros sociales, cuando se ingresara la subvención del taller, se procedería a los pagos de nóminas principalmente.

El taller de especialización se desarrolla en función de la *Orden de 09/11/2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla La Mancha en 2011*. Como consecuencia de esta disposición jurídica, en vigor, se solicita la acción denominada taller de especialización profesional "San Isidro", donde en su base 42 punto 1 párrafo segundo, dice literalmente: *En los talleres de Especialización Profesional los anticipos de cada fase de seis meses o fracción serán del 90 %. El 10 % restante se pagará con la justificación de gastos y pagos*. Pero hay que dejar claro que, toda la justificación y documentación requerida para realizar el pago de los anticipos de la fase, fueron realizados, pero a fecha de hoy la Consejería de Empleo no ha ingresado cantidad alguna, ni tampoco ha comunicado documentalmente causa del impago, de la demora o bien de la circunstancia que le hubiere producido la causa de no haber realizado pago alguno, más cuando en las facultades de la citada Consejería, hubiese estado la posibilidad de, en vez de comenzar un taller que no



iba a poder financiar y ordenar que debía comenzarse antes de terminar el año 2011 o se perdía la subvención, podría haber planteado una demora en su inicio, que se habría aceptado por ambas partes y habría evitado todo lo que hasta la fecha está aconteciendo.

El anticipo de la subvención no es una cuestión discrecional o aleatoria planteada por la Consejería de Empleo, sino que, amparado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones viene perfectamente definido en su artículo 34 punto 4 que dice literalmente: *Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta: Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*** Se observa que fija como *financiación necesaria*, luego interpreta esta Secretaría que la necesidad establece que se debe dar cumplimiento al pago de la subvención, ya que esta subvención se destina principalmente al pago de nóminas y seguros sociales de alumnos, directores, educadores y administrativos, por ello se establece una corresponsabilidad en el pago de las actuaciones, el Ayuntamiento incumple el pago de las nóminas, como consecuencia de que la Consejería de Empleo que tiene fijada por disposición jurídica el pago anticipado de la subvención, no lo ha hecho, no solo en tiempo, sino transcurridos muchos meses desde que lo debía haber realizado, lo que conllevará el pago añadido de intereses de demora, según fija el Estatuto de los Trabajadores, que el Ayuntamiento deberá hacer extensivo a la Consejería de Empleo, para que sea liquidado por este organismo, que, sin causa aparente o justificada debidamente comunicada al Ayuntamiento, no ha realizado los pagos anticipados a pesar de enviar los anexos solicitados y la documentación requerida.



En aras a dar cumplimiento a lo anterior, hay que añadir que el Real Decreto Legislativo 2/2044 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 187, cuando habla del plan de disposición de fondos establece la prioridad de los gastos de personal. Igualmente el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su artículo 65 punto 2 establece la prioridad de los gastos de personal, luego de acuerdo con lo establecido en la legislación local, se fija que los gastos de personal serán prioritarios sobre todos los demás, sin especificar qué tipo de personal, se debe entender que de todo el personal.

Se trata de contrataciones para el desarrollo de un taller de especialización profesional a través del régimen laboral, pero en el sector público, por lo que se regula a través de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la legislación autonómica al respecto que se ampara en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha, que a su vez remiten ambas la regulación al Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para establecer en el artículo 4 los derechos laborales, punto 2 letra f) que dice literalmente: *A la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.* Para más adelante, en el artículo 26 que trata del salario, en el punto 3 dice literalmente: *Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, el trabajo realizado o la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten.* Se determina en el artículo 27 la regulación del salario mínimo interprofesional, que será fijado como un criterio de mínimos por el Gobierno. Por último el artículo 29 que habla de liquidación y pago, el punto 3 establece: *el interés por mora en el pago del salario será el diez por ciento de*



lo adeudado. El salario mínimo interprofesional fue establecido por el gobierno en el mes de diciembre de 2011 mediante el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2012, establece en su artículo 1 que la cuantía será de 21,38 €/día o 641,40 €/mes, se entiende referido a la jornada legal de trabajo, si se realizase jornada inferior se percibiría a prorrata.

La reclamante ha tenido un contrato por obra o servicio a tiempo completo, luego según fija el Real Decreto 1888/2011, su salario mensual ascendería a 641,40 €/mes, correspondiendo el resto hasta el total de 1.600,00 €/mes que se incluyen en su recibo de nómina serán por retribuciones de tipo complementario.

Según los datos obrantes en este Ayuntamiento, correspondientes a las retribuciones de la contratada, son los siguientes:

| Mes de nómina | Importe bruto | Retención IRPF | Retención Seg Social | Importe Líquido |
|----------------|---------------|----------------|----------------------|-----------------|
| Diciembre 2011 | 106,67 | 2,13 | 6,82 | 39,68 |
| Enero 2012 | 1.600,00 | 32,00 | 102,40 | 1.465,60 |
| Febrero 2012 | 1.600,00 | 32,00 | 102,40 | 1.465,60 |
| Marzo 2012 | 1.600,00 | 32,00 | 102,40 | 1.465,60 |
| Abril 2012 | 1.600,00 | 32,00 | 102,40 | 1.465,60 |
| Mayo 2012 | 1.600,00 | 32,00 | 102,40 | 1.465,60 |
| Junio 2012 | 1.706,65 | 34,13 | 95,58 | 1.576,94 |
| Dietas Km | 95,19 | 0,00 | 0,00 | 95,19 |
| Total..... | 9.908,51 | 196,26 | 614,40 | 9.097,85 |

De donde se deduce que en el mes de junio se incluye el finiquito como indemnización por terminación del contrato, que según determina la Disposición Transitoria decimotercera del Estatuto de los Trabajadores, fija las indemnizaciones por finalización de contrato y dice: *para los contratos temporales que se celebren antes del 31 de diciembre de 2011, será de ocho días de salario por cada año de servicio.* Al tratarse de un contrato temporal de seis meses, le corresponderán 4 días de indemnización relativas al salario.

De la tabla de retribuciones indicada, hay que informar que, de los 9.908,51 €/brutos que debía pagar el Ayuntamiento a la reclamante, se le ha abonado la



cantidad de 196,26 € como consecuencia de las declaraciones realizadas al Ministerio de Hacienda, como retenciones efectuadas a la reclamante y que han sido declaradas e ingresadas al citado Ministerio a través de la Agencia Tributaria mediante autoliquidación, siendo la cantidad que correspondía abonar a la reclamante y que fue efectuada en tiempo y forma. De igual manera se han realizado ingresos por retención en nómina de pagos a la seguridad social correspondientes a la reclamante, por importe de 614,40 €, cuantía que ha sido pagada en tiempo y forma y que correspondía a la reclamante realizar. Por lo cual, este Ayuntamiento adeuda en la cantidad de 9.097,85 € a la reclamante, cantidad reconocida y liquidada en la contabilidad del Ayuntamiento de Cenizate, a expensas de que, una vez realizado el ingreso de la subvención correspondiente a la Consejería de Empleo, se liquide en su totalidad.

Actualmente el Ayuntamiento tiene aprobado un plan de ajuste, con el visto bueno del Ministerio de Hacienda, ello da lugar a que unido a la situación de un gran endeudamiento, provocado por los impagos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fuere prácticamente imposible la concertación de una operación de crédito para la liquidación de la cantidad reclamada, más cuando no le corresponde al Ayuntamiento tal misión, ya que el organismo incumplidor de sus responsabilidades ha sido la Consejería de Empleo que ha sido la que no ha cumplido con las entregas de los anticipos que debía realizar, una vez presentada la documentación correspondiente, por lo tanto debería ser requerida la Consejería de Empleo como corresponsable del impago de las nóminas de la reclamante y ante su incumplimiento, debería hacerse cargo del pago de los intereses de demora resultantes. El Ayuntamiento no cuenta con capacidad actualmente para endeudarse a través de cualesquiera operaciones de crédito de las existentes en el mercado, para el pago del importe total del taller de especialización profesional que alcanza la cuantía de 116.628,48 €, cantidad inasumible en deuda por el Ayuntamiento actualmente.



Conclusión

Por todo lo expuesto esta Secretaría se viene a manifestar lo siguiente:

1º.- Que se debe aprobar la corresponsabilidad de la Consejería de Empleo, puesto que ha incumplido su propia normativa jurídica que regula los talleres de especialización profesional, al no haber fijado una posible demora en su inicio para evitar los impagos y haber obligado a iniciarse el taller en diciembre de 2011, a sabiendas de que no se iban a abonar los anticipos regulados en la normativa, ni aún presentando la documentación obligatoria.

2º.- Que la corresponsabilidad se fija puesto que la legislación determina que los anticipos se fijan como necesidad para el funcionamiento de la actividad que se subvenciona, más cuando el Ayuntamiento no puede asumir el endeudamiento que supondría acudir a una operación de crédito nueva para obtener financiación para el pago del taller de especialización profesional, se escapa de sus posibilidades, puesto que está sujeto a un plan de ajuste y cualquier circunstancia como la indicada debe ser aprobada previamente por el Ministerio de Administraciones Públicas y Hacienda, además de contar con una carga financiera muy alta que podría impedir, según ley, la concertación de nuevas operaciones.

3º.- Que la cantidad reclamada de 9.908,51 €, no se atiene a la realidad, puesto que de la cuantía total bruta a pagar de 9.097,85 €, hay que deducir los pagos que el Ayuntamiento ha realizado a la Agencia Tributaria por retenciones de IRPF que debía hacer la reclamante por importe de 196,26 € y los pagos realizados a la Seguridad Social realizados por el Ayuntamiento y que correspondían a la reclamante ascienden a la cantidad de 614,40 €, por lo que queda un total de 9.002,66 € a que asciende la cantidad principal total pendiente de pago, que está reconocida y liquidada en la contabilidad, a expensas de que se produzcan ingresos que permitan que se realice el pago de dicha cantidad, añadiendo a la misma un pago de dietas por kilometraje de 95,19 €, lo que supone un total de 9.097,85 €.



4º.- Que el Ayuntamiento debe garantizar lo establecido como salario, es decir, la cantidad fijada como salario por el Gobierno y que ascendería a 641,40 €/ mes lo que resulta un total de 3.848,40 € ya que el resto supondría el pago de complementos y estos estarían relacionados entre otras cuestiones a la situación de la empresa (en este caso Ayuntamiento), entendiéndose que antes de iniciarse el contrato se había producido una reunión entre todos los trabajadores participantes en el taller y el sr. Alcalde como representante del Ayuntamiento donde les manifestó que hasta que no se realizase el ingreso de la subvención, no podrían percibir sus retribuciones, sin tener conocimiento de la oposición de ninguna de las trabajadoras, lo que hace llevar la situación a que la situación de la empresa es de falta de liquidez para realizar el pago de estas cantidades, lo que supone que la aplicación del diez por ciento de aplicación por demora en el pago de salario, se refiera a la cuantía del salario mínimo interprofesional, que la empresa debe garantizar siempre al trabajador.

5º.- El pago de retribuciones del personal es prioritario en las entidades locales, por lo que el Ayuntamiento como órgano contratante está obligado al pago del salario, como máximo con carácter mensual. Pero volver a destacar que los pagos están reconocidos y liquidados en la contabilidad pública de los presupuestos del Ayuntamiento, por lo que puede ser certificada la cantidad pendiente de pago a la reclamante, en cualquier momento que así lo manifestase.

6º.- Que de acuerdo con la legislación vigente, los contratos realizados durante el año 2011 de obra o servicio, deberán ser indemnizados a su terminación con la cantidad de 8 días por año trabajado o la parte proporcional que hubieren sido contratados. El contrato de la reclamante se formalizó en diciembre del año 2011 y está dentro de esas características, con una duración de seis meses, luego le corresponde una indemnización de 4 días. La resultante de la indemnización asciende a 54,51 €/día por lo que multiplicado por el número de días que corresponde, que son 4, asciende a un total de indemnización de 218,04 €, que se



incluyen en el recibo de nómina de junio y el cual tributa fiscalmente, pero no cotiza a la seguridad social.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Que no existe liquidez para realizar el pago por falta del ingreso de la subvención, responsabilidad de la Consejería de Empleo, que debería de haberse realizado de acuerdo con lo establecido en la base 42 de la Orden de la convocatoria de la subvención, así como por lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por lo que se establece la corresponsabilidad por impago entre Ayuntamiento de Cenizate y Consejería de Empleo.

SEGUNDO.- Que las cantidades correspondientes por abonar a la reclamante, en función de los seis meses de contrato a tiempo parcial y por obra o servicio, ascienden a 9.097,85 €, a los que ya se ha deducido lo pagado de retención IRPF que asciende a 196,26 € y lo pagado de retención de cotización de seguros sociales que asciende a 614,40 €. Ambas cantidades han sido ingresadas a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social respectivamente. Todo ello está debidamente reconocido, contabilizado y liquidado a falta del pago, por lo que finalmente se le adeuda un total de 9.097,85 € donde va incluida una dieta por kilometraje de 95,19 €.

TERCERO.- Que la indemnización que le corresponde a la reclamante, de acuerdo con la legislación, es de 4 días y asciende a un total de 218,04 €.

CUARTO.- Que se hace imposible el pago actualmente, mientras no sea ingresada la subvención, ya que, el Ayuntamiento no cuenta con medios económicos para hacer frente al pago citado hasta no tener disponibilidad mediante el ingreso de la subvención correspondiente, momento en el cual, pase el tiempo que pase, se abonarían las cantidades correspondientes.



QUINTO.- Que en relación con el pago de intereses de demora, el Ayuntamiento se haría cargo de los correspondientes a garantizar el salario mínimo interprofesional que para la reclamante alcanza la cuantía de 3.848,40 €, siendo el resto complementos y que, como consecuencia de la situación de la entidad, se abonarían una vez recibida la subvención, pero sin estar sujetos a indemnización por demora. Siendo requeridos todas las cantidades que correspondan por intereses con posterioridad a la Consejería de Empleo, siguiendo lo ya acordado y notificado a la citada Consejería mediante acuerdo de pleno nº 5 de fecha 4 de julio de 2012.

SEXTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo e incluso realizar las acciones que en derecho fueren necesarias.

Noveno.- Reclamación previa a la vía jurisdiccional social realizada por doña Antonia Rubio Cuenca con DNI 74502975H, con fecha de entrada en las dependencias municipales día 12 de septiembre de 2012, nº registro entrada 944, sobre reconocimiento del derecho a percibir las retribuciones correspondientes a los meses trabajados en este Ayuntamiento y la indemnización por finalización de contrato, con los intereses legales correspondientes desde la fecha en que se debieron percibir en que proceda al abono.

INFORME DE SECRETARIA

El motivo de la reclamación previa a la vía jurisdiccional social es como consecuencia de la reclamación presentada, en virtud de un contrato realizado por este Ayuntamiento de carácter temporal, desde el día 29 de diciembre de 2011 hasta el 28 de junio de 2012, a tiempo completo, para realizar las funciones de monitora y directora del taller de especialización profesional.

El sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el mes de diciembre del año 2011 mantuvo una reunión tanto con las alumnas del taller de especialización profesional como con la directora, monitora y auxiliar administrativo del taller, donde les planteó



que la financiación del taller correspondía a la Consejería de Empleo y lo canalizaría a través del entonces SEPECAM, y ya que el Ayuntamiento no contaba con el dinero suficiente para adelantar los pagos de nóminas y seguros sociales, cuando se ingresara la subvención del taller, se procedería a los pagos de nóminas principalmente.

El taller de especialización se desarrolla en función de la *Orden de 09/11/2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla La Mancha en 2011*. Como consecuencia de esta disposición jurídica, en vigor, se solicita la acción denominada taller de especialización profesional "San Isidro", donde en su base 42 punto 1 párrafo segundo, dice literalmente: *En los talleres de Especialización Profesional los anticipos de cada fase de seis meses o fracción serán del 90 %. El 10 % restante se pagará con la justificación de gastos y pagos*. Pero hay que dejar claro que, toda la justificación y documentación requerida para realizar el pago de los anticipos de la fase, fueron realizados, pero a fecha de hoy la Consejería de Empleo no ha ingresado cantidad alguna, ni tampoco ha comunicado documentalmente causa del impago, de la demora o bien de la circunstancia que le hubiere producido la causa de no haber realizado pago alguno, más cuando en las facultades de la citada Consejería, hubiese estado la posibilidad de, en vez de comenzar un taller que no iba a poder financiar y ordenar que debía comenzarse antes de terminar el año 2011 o se perdía la subvención, podría haber planteado una demora en su inicio, que se habría aceptado por ambas partes y habría evitado todo lo que hasta la fecha está aconteciendo.

El anticipo de la subvención no es una cuestión discrecional o aleatoria planteada por la Consejería de Empleo, sino que, amparado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones viene perfectamente definido en su artículo 34 punto 4 que dice literalmente: *Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta: Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos*



fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar ***pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*** Se observa que fija *como financiación necesaria*, luego interpreta esta Secretaría que la necesidad establece que se debe dar cumplimiento al pago de la subvención, ya que esta subvención se destina principalmente al pago de nóminas y seguros sociales de alumnos, directores, educadores y administrativos, por ello se establece una corresponsabilidad en el pago de las actuaciones, el Ayuntamiento incumple el pago de las nóminas, como consecuencia de que la Consejería de Empleo que tiene fijada por disposición jurídica el pago anticipado de la subvención, no lo ha hecho, no solo en tiempo, sino transcurridos muchos meses desde que lo debía haber realizado, lo que conllevará el pago añadido de intereses de demora, según fija el Estatuto de los Trabajadores, que el Ayuntamiento deberá hacer extensivo a la Consejería de Empleo, para que sea liquidado por este organismo, que, sin causa aparente o justificada debidamente comunicada al Ayuntamiento, no ha realizado los pagos anticipados a pesar de enviar los anexos solicitados y la documentación requerida.

En aras a dar cumplimiento a lo anterior, hay que añadir que el Real Decreto Legislativo 2/2044 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 187, cuando habla del plan de disposición de fondos establece la prioridad de los gastos de personal. Igualmente el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su artículo 65 punto 2 establece la prioridad de los gastos de personal, luego de acuerdo con lo establecido en la legislación local, se fija que los gastos de personal serán prioritarios sobre todos los demás, sin especificar qué tipo de personal, se debe entender que de todo el personal.



Se trata de contrataciones para el desarrollo de un taller de especialización profesional a través del régimen laboral, pero en el sector público, por lo que se regula a través de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la legislación autonómica al respecto que se ampara en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha, que a su vez remiten ambas la regulación al Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para establecer en el artículo 4 los derechos laborales, punto 2 letra f) que dice literalmente: *A la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.* Para más adelante, en el artículo 26 que trata del salario, en el punto 3 dice literalmente: *Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, el trabajo realizado o la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten.* Se determina en el artículo 27 la regulación del salario mínimo interprofesional, que será fijado como un criterio de mínimos por el Gobierno. Por último el artículo 29 que habla de liquidación y pago, el punto 3 establece: *el interés por mora en el pago del salario será el diez por ciento de lo adeudado.* El salario mínimo interprofesional fue establecido por el gobierno en el mes de diciembre de 2011 mediante el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2012, establece en su artículo 1 que la cuantía será de 21,38 €/día o 641,40 €/mes, se entiende referido a la jornada legal de trabajo, si se realizase jornada inferior se percibiría a prorrateo.

La reclamante ha tenido un contrato por obra o servicio a tiempo completo, luego según fija el Real Decreto 1888/2011, su salario mensual ascendería a 641,40 €/mes, correspondiendo el resto hasta el total de 1.750,00 €/mes que se incluyen en su recibo de nómina serán por retribuciones de tipo complementario.



Según los datos obrantes en este Ayuntamiento, correspondientes a las retribuciones de la contratada, son los siguientes:

| Mes de nómina | Importe bruto | Retención IRPF | Retención Seg Social | Importe Líquido |
|-------------------|-----------------|----------------|----------------------|-----------------|
| Diciembre 2011 | 116,67 | 2,33 | 7,46 | 106,88 |
| Enero 2012 | | pagada | | |
| Febrero 2012 | 1.750,00 | 35,00 | 112,00 | 1.603,00 |
| Marzo 2012 | 1.750,00 | 35,00 | 112,00 | 1.603,00 |
| Abril 2012 | 1.750,00 | 35,00 | 112,00 | 1.603,00 |
| Mayo 2012 | 1.750,00 | 35,00 | 112,00 | 1.603,00 |
| Junio 2012 | 1.866,65 | 37,33 | 104,54 | 1.724,78 |
| Dietas Km | 43,70 | 0,00 | 0,00 | 43,70 |
| <u>Total.....</u> | <u>9.908,51</u> | <u>179,66</u> | <u>560,00</u> | <u>8.287,36</u> |

De donde se deduce que en el mes de junio se incluye el finiquito como indemnización por terminación del contrato, que según determina la Disposición Transitoria decimotercera del Estatuto de los Trabajadores, fija las indemnizaciones por finalización de contrato y dice: *para los contratos temporales que se celebren antes del 31 de diciembre de 2011, será de ocho días de salario por cada año de servicio.* Al tratarse de un contrato temporal de seis meses, le corresponderán 4 días de indemnización relativas al salario.

De la tabla de retribuciones indicada, hay que informar que, de los 9.908,51 €/brutos que debía pagar el Ayuntamiento a la reclamante, puesto que la nómina de enero está pagada íntegra, se le ha abonado la cantidad de 179,66 € como consecuencia de las declaraciones realizadas al Ministerio de Hacienda, como retenciones efectuadas a la reclamante y que han sido declaradas e ingresadas al citado Ministerio a través de la Agencia Tributaria mediante autoliquidación, siendo la cantidad que correspondía abonar a la reclamante y que fue efectuada en tiempo y forma. De igual manera se han realizado ingresos por retención en nómina de pagos a la seguridad social correspondientes a la reclamante, por importe de 560,00 €, cuantía que ha sido pagada en tiempo y forma y que correspondía a la reclamante realizar. Por lo cual, este Ayuntamiento adeuda en la cantidad de 8.287,36 € a la



reclamante, cantidad reconocida y liquidada en la contabilidad del Ayuntamiento de Cenizate, a expensas de que, una vez realizado el ingreso de la subvención correspondiente a la Consejería de Empleo, se liquide en su totalidad.

Actualmente el Ayuntamiento tiene aprobado un plan de ajuste, con el visto bueno del Ministerio de Hacienda, ello da lugar a que unido a la situación de un gran endeudamiento, provocado por los impagos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fuere prácticamente imposible la concertación de una operación de crédito para la liquidación de la cantidad reclamada, más cuando no le corresponde al Ayuntamiento tal misión, ya que el organismo incumplidor de sus responsabilidades ha sido la Consejería de Empleo que ha sido la que no ha cumplido con las entregas de los anticipos que debía realizar, una vez presentada la documentación correspondiente, por lo tanto debería ser requerida la Consejería de Empleo como corresponsable del impago de las nóminas de la reclamante y ante su incumplimiento, debería hacerse cargo del pago de los intereses de demora resultantes. El Ayuntamiento no cuenta con capacidad actualmente para endeudarse a través de cualesquiera operaciones de crédito de las existentes en el mercado, para el pago del importe total del taller de especialización profesional que alcanza la cuantía de 116.628,48 €, cantidad inasumible en deuda por el Ayuntamiento actualmente.

Conclusión

Por todo lo expuesto esta Secretaría se viene a manifestar lo siguiente:

1º.- Que se debe aprobar la corresponsabilidad de la Consejería de Empleo, puesto que ha incumplido su propia normativa jurídica que regula los talleres de especialización profesional, al no haber fijado una posible demora en su inicio para evitar los impagos y haber obligado a iniciarse el taller en diciembre de 2011, a sabiendas de que no se iban a abonar los anticipos regulados en la normativa, ni aún presentando la documentación obligatoria.



2º.- Que la corresponsabilidad se fija puesto que la legislación determina que los anticipos se fijan como necesidad para el funcionamiento de la actividad que se subvenciona, más cuando el Ayuntamiento no puede asumir el endeudamiento que supondría acudir a una operación de crédito nueva para obtener financiación para el pago del taller de especialización profesional, se escapa de sus posibilidades, puesto que está sujeto a un plan de ajuste y cualquier circunstancia como la indicada debe ser aprobada previamente por el Ministerio de Administraciones Públicas y Hacienda, además de contar con una carga financiera muy alta que podría impedir, según ley, la concertación de nuevas operaciones.

3º.- Que la cantidad reclamada de 9.027,02 €, no se atiene a la realidad, puesto que de la cuantía total bruta a pagar de 9.027,02 €, hay que deducir los pagos que el Ayuntamiento ha realizado a la Agencia Tributaria por retenciones de IRPF que debía hacer la reclamante por importe de 179,66 € y los pagos realizados a la Seguridad Social realizados por el Ayuntamiento y que correspondían a la reclamante ascienden a la cantidad de 560,00 €, por lo que queda un total de 8.243,66 € a que asciende la cantidad principal total pendiente de pago, que está reconocida y liquidada en la contabilidad, a expensas de que se produzcan ingresos que permitan que se realice el pago de dicha cantidad, añadiendo a la misma un pago de dietas por kilometraje de 43,70 €, lo que supone un total de 8.287,36 €.

4º.- Que el Ayuntamiento debe garantizar lo establecido como salario, es decir, la cantidad fijada como salario por el Gobierno y que ascendería a 641,40 €/ mes lo que resulta un total de 3.848,40 € ya que el resto supondría el pago de complementos y estos estarían relacionados entre otras cuestiones a la situación de la empresa (en este caso Ayuntamiento), entendiéndose que antes de iniciarse el contrato se había producido una reunión entre todos los trabajadores participantes en el taller y el sr. Alcalde como representante del Ayuntamiento donde les manifestó que hasta que no se realizase el ingreso de la subvención, no podrían percibir sus retribuciones, sin tener conocimiento de la oposición de ninguna de las



trabajadoras, lo que hace llevar la situación a que la situación de la empresa es de falta de liquidez para realizar el pago de estas cantidades, lo que supone que la aplicación del diez por ciento de aplicación por demora en el pago de salario, se refiera a la cuantía del salario mínimo interprofesional, que la empresa debe garantizar siempre al trabajador.

5º.- El pago de retribuciones del personal es prioritario en las entidades locales, por lo que el Ayuntamiento como órgano contratante está obligado al pago del salario, como máximo con carácter mensual. Pero volver a destacar que los pagos están reconocidos y liquidados en la contabilidad pública de los presupuestos del Ayuntamiento, por lo que puede ser certificada la cantidad pendiente de pago a la reclamante, en cualquier momento que así lo manifestase.

6º.- Que de acuerdo con la legislación vigente, los contratos realizados durante el año 2011 de obra o servicio, deberán ser indemnizados a su terminación con la cantidad de 8 días por año trabajado o la parte proporcional que hubieren sido contratados. El contrato de la reclamante se formalizó en diciembre del año 2011 y está dentro de esas características, con una duración de seis meses, luego le corresponde una indemnización de 4 días. La resultante de la indemnización asciende a 58,33 €/día por lo que multiplicado por el número de días que corresponde, que son 4, asciende a un total de indemnización de 233,32 €, que se incluyen en el recibo de nómina de junio y el cual tributa fiscalmente, pero no cotiza a la seguridad social.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Que no existe liquidez para realizar el pago por falta del ingreso de la subvención, responsabilidad de la Consejería de Empleo, que debería de haberse realizado de acuerdo con lo establecido en la base 42 de la Orden de la convocatoria de la subvención, así como por lo establecido en el artículo 34.4 de la



Ley 38/2003 General de Subvenciones, por lo que se establece la corresponsabilidad por impago entre Ayuntamiento de Cenizate y Consejería de Empleo.

SEGUNDO.- Que las cantidades correspondientes por abonar a la reclamante, en función de los seis meses de contrato a tiempo parcial y por obra o servicio, ascienden a 9.027,02 €, a los que ya se ha deducido lo pagado de retención IRPF que asciende a 179,66 € y lo pagado de retención de cotización de seguros sociales que asciende a 560,00 €. Ambas cantidades han sido ingresadas a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social respectivamente. Todo ello está debidamente reconocido, contabilizado y liquidado a falta del pago, por lo que finalmente se le adeuda un total de 8.287,36 € donde va incluida una dieta por kilometraje de 43,70 €.

TERCERO.- Que la indemnización que le corresponde a la reclamante, de acuerdo con la legislación, es de 4 días y asciende a un total de 233,32 €.

CUARTO.- Que se hace imposible el pago actualmente, mientras no sea ingresada la subvención, ya que, el Ayuntamiento no cuenta con medios económicos para hacer frente al pago citado hasta no tener disponibilidad mediante el ingreso de la subvención correspondiente, momento en el cual, pase el tiempo que pase, se abonarían las cantidades correspondientes.

QUINTO.- Que en relación con el pago de intereses de demora, el Ayuntamiento se haría cargo de los correspondientes a garantizar el salario mínimo interprofesional que para la reclamante alcanza la cuantía de 3.848,40 €, siendo el resto complementos y que, como consecuencia de la situación de la entidad, se abonarían una vez recibida la subvención, pero sin estar sujetos a indemnización por demora. Siendo requeridos todas las cantidades que correspondan por intereses con posterioridad a la Consejería de Empleo, siguiendo lo ya acordado y notificado a la citada Consejería mediante acuerdo de pleno nº 5 de fecha 4 de julio de 2012.



SEXTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo e incluso realizar las acciones que en derecho fueren necesarias.

Décimo.- Se da cuenta por el Sr. Secretario del informe remitido por la FEMP sobre nota informativa que trata de: NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA APLICACIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, Y 22 DE LA LEY 2/2012, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO, en dicha nota informativa se matiza lo siguiente:

1º.- Que el personal del sector público del artículo 22 de la LPGE, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria, como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

2º.- Adicionalmente el artículo 22 de la Ley 2/2012 de PGE, establece en su apartado dos: En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Estas normas tienen carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.13ª y 156 de la Constitución.

La aplicación de lo dispuesto en las mismas, obliga a las Entidades Locales, al igual que al resto del sector público, a cumplir con una triple obligación en relación a las retribuciones a percibir, en el presente año 2012, por el personal a su servicio:



1. Supresión de la paga extraordinaria, y de las pagas adicionales de complemento de destino o equivalentes, correspondientes al mes de diciembre.
2. Reducción de las retribuciones anuales previstas, en el importe correspondiente a las citadas pagas.
3. Que los importes de las retribuciones a percibir por el personal en el presente año, no superen, en ningún caso, y en términos de homogeneidad, los abonados en el año 2011, minorados en la cuantía de las pagas a suprimir.

Según el apartado 4 del citado artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, "las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios **futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo** que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos".

Este apartado establece la obligación de:

1. Inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las citadas pagas.
2. Afectar estos créditos al fin que en el propio artículo se cita (aportaciones a planes de pensiones o similares), sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros.

A fin de declarar como no disponibles estos créditos, cuya inmovilización y destino ha establecido la Ley, las Entidades Locales deberían dictar, por el importe correspondiente. Acuerdo de no disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el cual:



1. "La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.
2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.
3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad".

Todo lo expuesto se realiza a través de de una nota informativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, extendida igualmente a través de la Federación Española de Municipios y Provincias.

DEBATE

Se debate el asunto entre todos los asistentes, el sr. Alcalde plantea que no entiende por qué se debe hacer un plan de pensiones para los trabajadores, puesto que ya se les mejorará el sueldo en los años que las posibilidades económicas del Ayuntamiento sean mejores.

INFORME DE SECRETARIA

El sr. Secretario informa que lo expuesto se debe a una nota recibida de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, así como a otra nota de la FEMP, donde matizan lo que dice la normativa jurídica, luego se interpreta que este asunto podría terminar en la vía contencioso-administrativo.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayorías absoluta, acuerda no estimar los escritos presentados, manifestando que cuando las cosas funcionen mejor que ahora, se realizarán subidas de sueldo compensatorias de todas las pérdidas actuales.



Parte económica

9º.- FACTURAS PENDIENTES DE PAGO.-

El sr. Alcalde da cuenta de que a todos los asistentes, se les ha entregado una copia de la relación de facturas pendientes de pago hasta el día 3 de octubre de 2012, con las siguientes características:

Total documentos: 11

Importe total de los documentos: 2.743,81 €

DEBATE

El concejal don Antonio Ramón Martínez Piqueras pregunta por el pago al CEDER La Manchuela.

Se le informa que se trata de las aportaciones ordinarias que se realizan durante el año, nada tiene que ver con las aportaciones especiales que se han realizado este año por el tema del personal.

El portavoz del grupo municipal popular pregunta si esta aportación es mensual.

El sr. Alcalde informa de que no, si ha visto los partes de meses anteriores, las aportaciones ordinarias se realizan en determinados momentos.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, aprueba la relación de facturas pendientes de pago.

10º.- SITUACION ECONOMICA DEL AYUNTAMIENTO, PAGOS E INGRESOS PENDIENTES Y REFINANCIACION DE LA DEUDA.-

El sr. Alcalde da cuenta a todos los asistentes que desde este momento y hasta la terminación del ejercicio presente, no hay previsto que se realice ningún tipo de ingreso fuera de las entregas mensuales que realiza el Estado por la participación en ingresos del Estado. Con esa cantidad, que es de por sí muy corta, habrá que pagar,



nóminas, seguros sociales, amortizaciones de préstamos, energía eléctrica, teléfonos y algún gasto de tipo corriente más que surja, la cuestión es que los ingresos previstos no suman la cantidad de gasto previsto, por lo tanto, los trabajadores van a ver demorado el pago de sus retribuciones, pero si fuere necesario, deberemos dejar sin pagar otras cantidades más de las expuestas, pero determinando que la solución no pasa por dejar de pagar a los trabajadores, más cuando los ingresos pendientes de la Junta de Comunidades y alguno de Diputación, ascienden a cantidades importantes que el Ayuntamiento ya ha pagado por adelantado para justificarlos y después de años, no ha recibido las subvenciones correspondientes. Esto nos ha ocasionado un serio problema económico y a este debemos darle una solución, ya que los pagos se deben continuar haciendo y no se puede paralizar la actividad, pero la operación de tesorería se debe cancelar el día 31 de diciembre y para ello se debe tener reservas, que no se tienen, por lo que no nos podemos quedar anclados en si nuestra situación no nos permite realizar una operación a varios años para adelantar los pagos necesarios según se indicaba, pero no paralizar el Ayuntamiento, más sabiendo que nuestra situación es favorable económicamente al Ayuntamiento, de tal manera que una vez recibidas todas las cantidades pendientes, nuestro saldo es favorable, refinanciando, tal y como se va a hacer, la operación de crédito que se nos ha obligado a concertar para pago a proveedores, así como el pago de la operación realizada para el pago de construcción de centro de usos múltiples subvencionado a través del Fondo Regional de Cooperación Local.

DEBATE

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo expone que cree que se van a realizar algunos pagos por la Junta de Comunidades, antes de terminar el año.

El sr. Alcalde expone que nos tendríamos que plantear una nueva operación de crédito, que en principio se ciña al plan de ajuste, para lo que se mirará una nueva operación.



ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Cuantificar el pago de nóminas desde septiembre a diciembre inclusive, así como seguros sociales.

SEGUNDO.- Cuantificar el pago de amortizaciones bancarias desde septiembre a diciembre.

TERCERO.- Con los datos ofrecidos, plantear una operación de refinanciación, distinta a una operación de tesorería, con vistas al menos a dos ejercicios, con vistas a no vernos obligados si llegado el final del ejercicio 2013, ocurriese lo que este ejercicio.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por si fuere necesario autorización, así como para dar conocimiento del hecho, manifestándole que si por las circunstancias fuere necesario acudir a dicha vía, se realizaría sin más.

QUINTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

11º.- RECONOCIMIENTO DEUDA PERSONAL TEPRO "SAN ISIDRO" Y COMPROMISO DE PAGO UNA VEZ RECIBIDA LA SUBVENCION.-

Por el sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes, que últimamente se han generado muchas dudas sobre el taller TEPRO, y si se va a cobrar el mismo, a través de la subvención aprobada y concedida por el extinto SEPCAM, actualmente Consejería de Hacienda y Empleo. El equipo docente ha contactado con las alumnas planteándole a estas que deben denunciar al Ayuntamiento, ya que en caso contrario no cobrarán sus retribuciones, considerando todo ello muy lejos de la realidad, ya que el pago de las nóminas tanto del equipo docente como de las alumnas, está reconocido y liquidado a falta de efectuar su pago, que se hará en el



momento que se ingrese la subvención ya que el Ayuntamiento no cuenta con fondos suficientes para liquidar la subvención, a sabiendas de que la normativa para ejecución del taller recogía un apartado donde indicaba que al mes del inicio del taller se debía ingresar el 90 % de la subvención y no se hizo, ya que, de haberlo hecho, las nóminas estarían totalmente liquidadas. Pero las alumnas le han pedido a esta Alcaldía y a este Ayuntamiento, que se extienda un documento que acredite el reconocimiento de la deuda con cada una de ellas y que, una vez que llegue la subvención se les realizará los pagos, independientemente del tiempo que hubiere transcurrido desde la terminación del taller.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la deuda de cada una de las alumnas del Taller de Especialización Profesional "San Isidro", comunicándoles el reconocimiento de la obligación en la contabilidad del ejercicio 2012 y la liquidación del gasto, a falta de realizar el pago, que se hará, en el momento que este Ayuntamiento reciba la subvención correspondiente al taller.

SEGUNDO.- Aprobar en concreto el reconocimiento de gastos y pagos, a las personas que se detallan, por las cuantías líquidas que se detallan, o sea la cantidad que percibirá la alumna el día del pago:

| <u>Nombre y apellidos de la alumna</u> | <u>Importe líquido de retribuciones</u> |
|--|---|
| CELSA VERGARA IBAÑEZ | 3.947,24 |
| ESTHER GONZALEZ SAHUQUILLO | 3.947,24 |
| MARIA JOSE IBAÑEZ GONZALEZ | 3.947,24 |
| REOLINDA GARCIA LOPEZ | 3.947,24 |
| VISITACION MONTES RODRIGUEZ | 3.947,24 |
| MARIA DOLORES TALAVERA NAVARRO | 3.947,24 |
| MARIA ANGELES GARCIA PEREZ | 3.947,24 |



| | |
|-----------------------------|----------|
| AMPARO LOPEZ MASIP | 3.952,94 |
| PURIFICACION MOLINA GARRIDO | 3.925,83 |
| MARIA JOSEFA GIL UTIEL | 3.925,83 |
| ENCARNACION CEBRIAN GARCIA | 3.925,83 |
| ELENA MARTINEZ FERRER | 3.553,07 |

TERCERO.- Notificar a cada una de las alumnas, para su conocimiento, autorizando al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Parte informativa

12º.- RELACION PAGOS E INGRESOS AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2012.-

A todos los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria a la sesión, se les ha enviado copia de la relación de pagos e ingresos de los meses de agosto y septiembre, con los siguientes datos:

Mes de agosto.-

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| 1.- Ingresos del mes de agosto..... | 44.276,98 |
| 2.- Gatos del mes de agosto..... | 67.562,38 |

Acta de arqueo del mes de Agosto.-

| <u>Bancos</u> | <u>Saldo a 31 de Julio de 2012</u> |
|---------------------------------|------------------------------------|
| CAJA AVALES | 9.000,06 |
| BANCO CASTILLA LA MANCHA SA | 40.242,81 |
| GLOBALCAJA | 0,00 |
| CAJAMAR | 960,78 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA | 324,17 |
| UP GLOBALCAJA | 1.120,48 |
| OPERACIÓN TESORERIA GLOBALCAJA | 4.657,11 |
| CAM ICO | 0,00 |



TOTAL 56.305,41

Transferencias interbancarias

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| 03/08/2012 De BCMSA a Globalcaja..... | 5.000,00 |
| 07/08/2012 De BBVA a Globalcaja..... | 14.000,00 |
| 07/08/2012 De BCMSA a Globalcaja..... | 6.000,00 |
| 08/08/2012 De BCMSA a CAM..... | 2.492,00 |
| 08/08/2012 De BCMSA a Globalcaja..... | 3.000,00 |
| 14/08/2012 De BBVA a Globalcaja..... | 12.000,00 |

ESTADO

TOTAL 56.305,41

INGRESOS 44.276,98

TOTAL 100.582,39

PAGOS 67.562,38

TOTAL 33.020,01

Bancos Saldo a 31 de Agosto 2012

CAJA AVALES 9.000,06

BANCO CASTILLA LA MANCHA SA 2.247,63

GLOBALCAJA 0,00

CAJAMAR 960,78

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA 10.932,76

UP GLOBALCAJA 1.140,48

OPERACIÓN TESORERIA GLOBALCAJA 8.737,79

CAM 0,51

TOTAL 33.020,01

Mes de septiembre.-

1.- Ingresos del mes de septiembre..... 45.157,11

2.- Gatos del mes de septiembre..... 52.498,15



Acta de arqueo del mes de Septiembre.-

| <u>Bancos</u> | <u>Saldo a 31 de Agosto de 2012</u> |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| CAJA AVALES | 9.000,06 |
| BANCO CASTILLA LA MANCHA SA | 2.247,63 |
| GLOBALCAJA | 0,00 |
| CAJAMAR | 960,78 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA | 10.932,76 |
| UP GLOBALCAJA | 1.140,48 |
| OPERACIÓN TESORERIA GLOBALCAJA | 8.737,79 |
| CAM ICO | 0,51 |
| TOTAL | 33.020,01 |

Transferencias interbancarias

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| 07/09/2012 De BBVA a Globalcaja..... | 10.000,00 |
| 14/09/2012 De BBVA a BCMSA..... | 5.600,00 |

ESTADO

| | |
|----------|-----------|
| TOTAL | 33.020,01 |
| INGRESOS | 45.157,11 |
| TOTAL | 78.177,12 |
| PAGOS | 52.498,15 |
| TOTAL | 25.678,97 |

| <u>Bancos</u> | <u>Saldo a 30 de septiembre 2012</u> |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| CAJA AVALES | 9.000,06 |
| BANCO CASTILLA LA MANCHA SA | 2.956,58 |
| GLOBALCAJA | 0,00 |
| CAJAMAR | 960,78 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA | 85,13 |
| UP GLOBALCAJA | 1.140,48 |
| OPERACIÓN TESORERIA GLOBALCAJA | 11.535,43 |



| | |
|-------|-----------|
| CAM | 0,51 |
| TOTAL | 25.678,97 |

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, aprueba la relación de pagos e ingresos de los meses de agosto y septiembre, así como las correspondientes actas de arqueo.

14º.- LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES.-

El sr. Alcalde expone que no existen expedientes para informar, por lo que se deja el punto sobre la mesa para una próxima sesión.

15º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DE LA N° 207 A LA N° 243.-

El sr. Alcalde da cuenta a todos los asistentes, que junto convocatoria de la sesión se les envió copia literal de las resoluciones de la Alcaldía de que se da cuenta en esta sesión, preguntando si existe alguna cuestión que aclarar de las resoluciones enviadas.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal popular comenta en la Resolución nº 218 Sobre los plazos de la baja del vehículo, puesto que no está muy claro ya que figura 17 de agosto de 2012 y le corresponde devolver un trimestre de impuesto de vehículos.

Se da cuenta de que analizando la resolución, es posible que se haya errado en el planteamiento, por lo tanto se revisará y una vez comprobado se dará cuenta a al Pleno.

El portavoz del grupo municipal popular pregunta sobre la selección de trabajadores para el plan de zona rural deprimida, puesto que se han seleccionado a personas que están percibiendo el subsidio de desempleo.



El sr. Alcalde explica que lo hacen así cuando selecciona a través de los servicios de Empleo, y si renuncian los seleccionados lo deben hacer por escrito y se da cuenta a Empleo, para que pasen a sustituir al que ha renunciado. Si se renuncia al empleo sin justificación, se le puede retirar el subsidio al que lo esté percibiendo que haya sido seleccionado.

El portavoz del grupo municipal popular explica qué ocurre con los que están fuera del municipio y no pagan impuestos aquí, a la hora de seleccionar trabajadores tienen los mismos derechos, considera que deberían tener prioridad los residentes, que además pagan sus impuestos en el municipio.

El sr. Alcalde explica que la selección está hecha por ley, no puede hacerse nada, puesto que esto está legislado así. Ahora puede repetir gente que trabajó hace menos de un año.

El concejal don Juan Miguel García Gil pregunta sobre la resolución 239, de qué se trata.

Se le explica que es un plan de fomento de actuaciones de todo tipo culturales que ha hecho el Ministerio de Cultura, nosotros hemos solicitado un plan que el coordinador de la UP, que lo ha confeccionado le ha llamada Cenizate con ton y son, lleva implícito actuaciones musicales y de teatro.

16º.- INFORMES MANCOMUNIDADES.-

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Primero.- De la Mancomunidad de Servicios Manserman informa la concejala doña Purificación Blesa Gómez, que da cuenta de lo siguiente:

1º.- Se realizó el reparto de máquinas de caminos para el año 2013, solicitando Cenizate un total de 3 meses.



2º.- Se va a jubilar a un trabajador del servicio de obras públicas y caminos rurales, a través del sistema de jubilación parcial, y se quedará un trabajador solamente.

3º.- Se planteó realizar la recogida de basuras en días alternativos, pero al final se recogerá todos los días, puesto que los trabajadores se han reducido el sueldo un 25 %, siempre que se les deje la misma base de cotización a la seguridad social.

17º.- INFORMES DE ALCALDIA Y GRUPO DE GOBIERNO.-

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Primero.- Se entrega un parte a todos los asistentes, con los horarios del monitor deportivo, se realizará una reunión el próximo miércoles.

Segundo.- En los campeonatos deportivos escolares, los desplazamientos los harán los padres de los deportistas, y en los deportes minoritarios se realizará una concentración deportiva un día y será donde se realicen todas las actividades.

Tercero.- Se entrega parte de los festejos taurinos acontecidos en el año 2012, entregado por la Peña Taurina, se explica el mismo, dando cuenta que la Peña Taurina ha renunciado a la subvención de los años 2010, 2011 y 2012 de mantenimiento de la Asociación, que asciende cada año a 600,00 €, este año necesita la Peña 10.574,00 €, en vez de los 12.000,00 € que se venían concediendo, se les transmitió que la cuestión económica no estaba bien y por ello había que ver la posibilidad de reducir la ayuda.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal popular expone que la Peña Taurina se ha portado bien.

El sr. Alcalde expone que se han ceñido a la situación y plantea que se va a intentar arreglar bien las vallas de las calles, para el encierro de los próximos años.



Cuarto.- Se da cuenta a los asistentes, que en los jardinillos se han instalado varios aparatos biosaludables, para el desarrollo de la subvención concedida por la Diputación Provincial.

Quinto.- Se ha concedido una ayuda a través de Sanidad y Bienestar Social, para el PRIS, donde lleva implícito la contratación de un/a trabajador/a social o educador/a social durante 2,5 meses, se va a trabajar con personas dependientes. Se ha solicitado por la vía excepcional la selección a los servicios de empleo, de un trabajador/a con las características que ellos solicitaban y que sea de Cenizate.

Sexto.- Se da cuenta por la secretaría a todos los asistentes, que hoy se ha hecho público en la página web de la Diputación, la propuesta de aprobación de un plan de empleo que se desarrollará hasta el mes de septiembre de 2013. Participan la Diputación Provincial que subvencionará el coste de las retribuciones, los Ayuntamientos aportarán el coste de la seguridad social y la Consejería de Hacienda y Empleo pondrá medios técnicos a disposición del plan. Se adjudicarán trabajadores en función de tramos de población, y a este municipio le corresponderán 7, pudiendo ser los monitores deportivos, socorristas y taquilleros de la piscina del próximo año.

Parte control

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se tratan los siguientes asuntos:

Primero.- El portavoz del grupo municipal popular pregunta sobre qué fue del robo del Ayuntamiento, y que se llevaron.



El sr. Alcalde informa que se entró en todas las dependencias que tiene el Ayuntamiento en el municipio, cosa curiosa, y robaron en varias de ellas, así en las oficinas del Ayuntamiento se llevaron un ordenador portátil y algunas monedas que había de las fotocopias. En la casa de la cultura se llevaron un televisor de plasma. Después se ha revisado la situación y se ha comprobado que en el almacén de la piscina faltaban varias máquinas. En el robo se han roto unas 20 cerraduras y han saltado una reja en el almacén de la piscina. Se presentó la denuncia correspondiente y se ha tramitado el siniestro en la compañía de seguros.

El portavoz del grupo municipal popular expone que se sabe que han entrado al toril y se han llevado de todo, pero a los extranjeros para empadronarse en el municipio, ¿se les pide algo?

El sr. Alcalde expone que se les pide los que fija la ley, un contrato o documento de que puede vivir en una vivienda del municipio y la tarjeta de identificación como extranjero. Eso es lo que fija la Ley, y aquí se solicitan por iniciativa del Ayuntamiento.

El portavoz del grupo municipal popular expone que para cualquier cosa que se tiene que hacer, a un nacional se le pide certificado de penales, pero a los extranjeros no se les pide nada y nos estamos convirtiendo en un nido de delincuentes.

El sr. Alcalde contesta que antes de venir los extranjeros ya se robaba, pero resulta que los extranjeros roban mucho por encargo de productos que luego venden en la mayoría de los casos a españoles.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, de lo cual, yo el secretario, certifico.



Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO